



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Beneficios del acuerdo reparatorio en los delitos de omisión a la
asistencia familiar, Lima 2022**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTORA:

Vargas Alegria, Grecia Katherine (orcid.org/0000-0001-9583-2675)

ASESORES:

Mg. Quiñones Vernazza, César Augusto (orcid.org/0000-0002-5887-1795)

Dra. Nieto Castellanos, Betty Orfelinda (orcid.org/0000-0003-4107-4586)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

Dedicatoria

De manera especial mi tesis a mi familia pues ellos siempre me apoyaron en este camino para convertirme en Magíster, han sido mi mayor motivación para seguir adelante y nunca rendirme en este largo camino.

Agradecimiento

A Dios, a la Universidad César Vallejo, a mis profesores de la Maestría que me brindaron una educación de la más alta calidad y que han contribuido en mi formación como Magíster; asimismo, agradezco a mi familia por siempre inculcarme que, con trabajo y esfuerzo, todo es posible para salir adelante.

Índice de Contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenido	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	12
3.3. Escenario de estudio.....	13
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6. Procedimiento	14
3.7. Rigor científico	16
3.8. Método de análisis de información	17
3.9. Aspectos Éticos	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
V. CONCLUSIONES.....	35
VI. RECOMENDACIONES.....	36
REFERENCIAS	37
ANEXOS.....	45

Índice de tablas

Tabla 1: Participantes	14
Tabla 2: Validación de instrumento	17
Tabla 3: Pregunta 1 de la entrevista de rigor.....	19
Tabla 4: Pregunta 2 de la entrevista de rigor.....	20
Tabla 5: Pregunta 3 de la entrevista de rigor.....	22
Tabla 6: Pregunta 4 de la entrevista de rigor.....	24
Tabla 7: Pregunta 5 de la entrevista de rigor.....	25
Tabla 8: Pregunta 6 de la entrevista de rigor.....	27
Tabla 9: Pregunta 7 de la entrevista de rigor.....	28
Tabla 10: Pregunta 8 de la entrevista de rigor.....	30
Tabla 11: Pregunta 9 de la entrevista de rigor.....	31
Tabla 12: Pregunta 10 de la entrevista de rigor.....	33

Resumen

La investigación fue realizada con un enfoque cualitativo, ya que es una de las formas de trabajo más dinámicas en comparación a los distintos enfoques, y, por su parte, el tipo de investigación fue básica. Además, se cumplió con citar tesis nacionales e internacionales para la realización de los antecedentes. Para el desarrollo del marco teórico se citaron artículos científicos, revistas indexadas en español y en inglés. Posteriormente, para la recaudación de información, se utilizó el instrumento de la guía de entrevista y la técnica de la entrevista. Análogamente, se entrevistaron a cuatro expertos en la materia de la tesis, con lo que se plasmaron los resultados y la discusión para arribar a la conclusión respecto del objetivo general, consistente en que, dentro de los beneficios del acuerdo reparatorio, se tiene la posibilidad de dar fin a una controversia de manera más célere, permite la disminución de la carga procesal, permite que se lleguen a salidas alternativas de solución de conflictos y se logra que las partes vean satisfechas sus pretensiones; sin embargo, un problema que persiste es que, en algunos casos, los imputados, luego de haber celebrado el acuerdo reparatorio con la víctima, no cumplen con los pagos acordados; ello ocurre porque los imputados aceptan celebrar el acuerdo reparatorio para poder concluir con el proceso en un acto, sin que posteriormente tomen interés en cumplir con sus obligaciones.

Palabras clave: investigación, acuerdo reparatorio, beneficios.

Abstract

The research was carried out with a qualitative approach, since it is one of the most dynamic ways of working compared to the different approaches, and, for its part, the type of research was basic. In addition, it was complied with citing national and international theses for the realization of the background. For the development of the theoretical framework, scientific articles, indexed journals in Spanish and English were cited. Subsequently, for the collection of information, the instrument of the interview guide and the interview technique were used. Similarly, four experts in the field of the thesis were interviewed, with which the results and discussion were reflected in order to reach the conclusion regarding the general objective, which is that, within the benefits of the reparation agreement, there is the possibility to put an end to a controversy more quickly, allows the reduction of the procedural burden, allows alternative conflict resolution solutions to be reached and the parties are able to see their claims satisfied; however, a problem that persists is that, in some cases, the defendants, after having entered into the reparation agreement with the victim, do not comply with the agreed payments; This occurs because the defendants agree to enter into the reparation agreement in order to conclude the process in one act, without subsequently taking an interest in complying with their obligations.

Keywords: investigation, reparation agreement, benefits.

I. INTRODUCCIÓN

El ilícito de omisión a la asistencia familiar es una conducta antijurídica que se encuentra sancionada penalmente ya que afecta el bien jurídico de asistencia que se debe a los integrantes de familia, razón por la cual el Estado ha regulado esta conducta para combatir estas afectaciones, existiendo además mecanismos para poder lograr ello, siendo uno de éstos el acuerdo reparatorio. Al respecto, Rivadeneira (2018) indica que en Colombia se aplica el acuerdo reparatorio para los casos de omisión a la asistencia familiar, lo cual beneficia a las partes procesales, ya que llegan a un acuerdo y el proceso penal termina en ese acto, siendo que el Fiscal a cargo del caso ya no ejerce la acción penal (p.79)

Sin embargo, la aplicación de los acuerdos reparatorios, pese tener el beneficio de la conclusión del proceso considerando la voluntad conciliatoria de las partes, ha generado como nueva situación problemática el incumplimiento de los acuerdo arribados, haciéndose de esta manera efectivo el riesgo de que la parte imputada no cumpla con la obligación de pago por falta de voluntad, pues la intención original por la cual el obligado habría celebrado el acuerdo sería únicamente el de dar conclusión al proceso.

Sobre esta problemática, a nivel internacional, Sarralde (2021) señala que la Fiscalía de Colombia ha ventilado, en el año 2020, un total de 29,355 denuncias por el delito de omisión, siendo 51,7% menor a la del año 2019, donde hubo 60,896 denuncias por el mismo delito, lo cual evidencia que el número de casos se redujo. Sin embargo en el año 2020 se formalizaron 11,025 casos porque los imputados no cumplieron con su obligación de pasar alimentos a sus hijos, coligiéndose que no cumplieron con los acuerdos pactados primigeniamente.

En el ámbito nacional, igualmente, se aplica el acuerdo reparatorio para los casos donde se incumple para pasar alimentos, con la finalidad de que los procesos se resuelvan de forma célere y se compense el daño causado a la víctima. No obstante, de acuerdo a esto se tiene a Zuluaga (2019) el acuerdo reparatorio se viene utilizando en los casos de incumplimiento de alimentos para

poder brindar una solución de forma más celeridad a las víctimas, pero muchas veces los imputados no cumplen con realizar los pagos correspondientes a las víctimas, lo cual les sigue causando una afectación a sus derechos. (p.295).

Respecto al espacio de estudio, en el distrito de Lima centro se hace uso del acuerdo reparatorio en este tipo de casos, sin embargo, en muchas ocasiones los imputados no cumplen con pagar las cuotas pactadas en la audiencia única, por lo que no se cumple con indemnizar a las víctimas, siendo esto un problema recurrente en este distrito fiscal que hasta la fecha no tiene una solución viable.

En adición a lo señalado precedentemente, se cuenta con la estadística anual sobre los crímenes emitido por el INEI, donde se indica que los casos sobre incumplimiento del pago de la obligación de alimentos en el año 2017 en el distrito de Lima centro fueron 1903, y en el año 2018 fueron un total de 2044, evidenciándose que hay un aumento considerable de casos. (p.72).

Asimismo, respecto al incumplimiento del pago de alimentos, se tiene a Vinelli y Sifuentes. (2019) quienes indican que el bien jurídicamente protegido de este delito es el deber de asistir o auxiliar que tienen todos los integrantes de una familia, siendo que, para que se configure este delito, es necesario que el imputado omita dolosamente la acción de otorgar alimentos, es decir cuando el sujeto tiene conocimiento que hay un verídico emitido por un Juez que lo obliga a prestar alimentos y omite este mandato de forma dolosa. (p.60).

Por los considerandos expuestos, se identifica el problema general de la investigación en, ¿Cuáles son los beneficios del acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022?, y como problemas específicos ¿De qué manera la simplificación procesal que se aplica cuando se lleva a cabo el acuerdo reparatorio, repercute en el deber alimentario del imputado, Lima Centro 2022?, y, ¿Cómo se determina el importe del resarcimiento del daño respecto al derecho de alimentos en los casos de omisión a la asistencia familiar, Lima Centro 2022?.

Sobre la justificación social, según Fernández (2020) una investigación se lleva a cabo sobre una problemática real pero que no tiene una solución viable, por lo que el autor buscara información relevante, así como opiniones de expertos

para poder arribar a conclusiones y posteriormente elaborar posibles soluciones al problema. En ese sentido, el desarrollo de la presente investigación se encuentra justificada en el ámbito social pues se busca que con los resultados que se recaben, las conclusiones que se arriben y las recomendaciones que se planteen, puedan servir como fuente para la ejecución de acciones de cambio que contribuyan a hacer frente a la problemática expuesta.

La justificación de estudio a nivel teórico, se basa en plantear los beneficios del acuerdo reparatorio en el delito de omisión y también los aspectos negativos que se generan en algunos casos, cuando se aplica esta herramienta procesal, siendo que para poder lograr esto, la investigadora recurrirá a artículos científicos nacionales e internacionales, así como revistas indexadas en español e inglés, además también se recurrirá a trabajos realizados anteriormente para poder recabar información y experiencias sobre este tema de investigación, siendo que todo esto coadyuvará a la realización del marco teórico.

La justificación práctica consiste en que los resultados y conclusiones servirán para mejorar en parte la forma en que se vienen llevando los procesos de omisión; análogamente las recomendaciones planteadas en este trabajo serán enriquecedoras para la administración de justicia, porque se plantearán soluciones a la problemática descrita.

Aunado a ello se tiene el objetivo general de la investigación, establecer los beneficios del acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022, y como objetivos específicos, establecer de qué manera la simplificación procesal que se aplica cuando se lleva a cabo el acuerdo reparatorio, repercute en el deber alimentario del imputado, Lima Centro 2022, y, Describir de qué manera se determina el importe del resarcimiento del daño respecto al derecho a los alimentos en los casos de omisión a la asistencia familiar, Lima Centro 2022.

II. MARCO TEÓRICO

Sobre los trabajos previos nacionales, se cuenta con Tejada (2020) quien concluye, que a través del articulado 149° del Código Penal, se estaría vulnerando el interés superior de menor, respecto a la omisión de la pensión alimenticia, toda vez que, la aplicación de la institución del acuerdo reparatorio, limita al alimentista recibir conforme a Ley, las pensiones que necesita para desarrollarse en la sociedad, asimismo, facilita a los investigados al aprovechamiento respecto a este principio, pues muchas veces, dilatan en el tiempo los pagos, generando una deuda alimenticia que agrede al menor alimentista, es por ello, que es necesario, se limite el principio de oportunidad a los imputados que cuenten con los medios de pago respecto a los alimentos. (pp.165-166).

Asimismo, Velásquez (2021), quien a través de su artículo científico nacional tuvo como conclusión, que la relación del acuerdo reparatorio con el delito de inasistencia alimenticia, es muy relevante, debido a que existe una efectividad en el pago de la cuenta pendiente que se tenía, basado en los resultados estadísticos, donde cada ocho de diez imputados, cumplen de forma total con pagar la deuda de alimentos que existe, asimismo, se evidencia los tópicos de taxatividad y excepcionalidad, vinculados al Principio de Legalidad, ya que evita alcanzar la instancia judicial, en virtud al proceso penal. (p.70).

En ese mismo orden, cabe referir el trabajo para la obtención del título de maestro, de Huamán (2018) la misma que tuvo por conclusión, la existencia de diversas deficiencias en la institución pública titular de la acción penal, respecto al principio de oportunidad, ya que, la carga de investigación aumenta diariamente, por lo tanto, debe actualizarse las normas a fin de minimizar la carga, resolviendo los casos sobre el delito materia de investigación, asimismo, se evidencia que el problema central del incumplimiento del pago de los alimentos es la economía del imputado, toda vez que, no cuentan con una solvencia patrimonial, a fin, de cumplir con lo establecido por el principio de oportunidad, en ese sentido, es menester instar a los fiscales a ponderar y trazar los pagos, de forma accesible, durante la aplicación de este principio y dar solución célere a este delito que afecta el interés superior de niño. (pp.88-89).

Análogamente, es necesario citar el artículo científico, realizada por Coarite, et al (2020) quienes señalan al incumplimiento de pasar alimentos, como un comportamiento que vulnera los intereses y necesidades del menor alimentista, es decir al no cumplir con los pagos o cuotas establecidas por el órgano competente, que establece los plazos, se infringe el orden asistencial, asimismo, esto debe ser previsto por quien dispone los pagos, lo cual ha sido establecido por intermedio del Acuerdo Plenario Extraordinario N° 02-2016-CIJ-116, ya que, el alimentario debe priorizar la subsistencia del alimentista en todo momento, más allá de existir un acuerdo de oportunidad. (p.154).

Aunado a ello, se tiene a Vinelli y Sifuentes (2019), quienes por medio de su artículo científico; logran determinar que la obligación de asistencia familiar, respecto a los alimentos, proviene de una base civil, para trasladarse a lo penal, cuando se incumple o deja de cumplir los pagos y cuotas establecidas, es por ello, que este delito configura de forma sistemática, como resistencia a la autoridad, toda vez que, no acata a lo dispuesto por un órgano judicial previo, en ese sentido, en el ámbito penal, es necesario advertir y valorar, el estado socioeconómico del ahora investigado, ya que, depende mucho si constituye una agravante, el presentar o portar una capacidad dineraria, sin cumplir los pagos hacia el alimentista, así también, esta determinación económica debería ser analizada por la entidad titular de la acción penal, en instancias preliminares, para optar, por una alternativa que limite el traslado al grado judicial y finalice con resultados positivos en el órgano fiscal. (p.60).

Respecto a los antecedentes internacionales, Valdez, et al. (2019) señalan que el Código Punitivo Mexicano, sanciona a quien comete el ilícito de omisión a la obligación alimentaria, incumpliendo de forma dolosa y dejando desprovisto a las personas que mantiene un vínculo consanguíneo, pues lo necesitan para su subsistencia, (entendiéndose por los menores de edad), en ese supuesto, el delito a través de una denuncia formal, debe ser presentado ante un fiscal, a fin de dar trámite conforme al Art. 17°, establecido por la Carta Magna de los Estados Unidos Mexicanos; el cual, condice con el Art. 7°, de la convención de derechos de las personas, donde expresa que nadie puede ser apresado por deudas, salvo, en asuntos respecto a la omisión de prestación alimenticia, es allí cuando se

puede privar del derecho constitucional de la libertad. En ese contexto, el Juez que advierte la causa penal, respecto a éste ilícito, puede ordenar el pago total o parcial de las pensiones, asimismo, puede girar oficios, a fin de recabar información respecto al trabajo del alimentante y sobre sus posesiones, propiedades y bienes. No obstante, en el caso de que este no pueda cumplir con el pago de la deuda, toda vez que, se ha comprobado que la capacidad económica del deudor es mínima se fijará unidades de pago, el cual se actualizará constantemente, hasta saldar la deuda total; por último, en el caso que el alimentario no pague ninguna cuota, se embargará y pondrá a disposición sus bienes hasta cubrir la reparación total de la deuda alimenticia. (p.30).

Así también se tiene a la doctora colombiana Londoño (2020) quien a modo de conclusión, determina que el legislador colombiano ha fijado el pago mínimo por concepto de alimentos, sin embargo, existe un vacío respecto al pago máximo; por ende, el deudor alimentario no cumple o se le exige, bajo procedimiento regular, el pago de la cuantía total, en un determinado plazo, respecto a la pensión alimentaria, vulnerando la prelación de derechos fundamentales y necesarios del menor, es así que, se propone una modificatoria legislativa; a fin de, detallar el tiempo o plazo que debe tener un deudor respecto a su salario mensual, para que no exista una sobre exigencia al portador de la cuota alimenticia en los tiempos mínimos y máximos, que se establezca por los órganos que dispongan los tiempos de pago. (p.12).

Además, se tiene a Benavides (2017) quien concluye, que el acuerdo reparatorio, no es más que un grupo de pautas, que tienen como cuna el derecho constitucional y procesal penal, el cual busca agilizar y solucionar los conflictos de nuestro modelo penal, al convertirse en una opción ante el juicio oral o la consecuencia jurídica en sí, culminando con la acción de imputación. En suma, ésta no debe ser empleada de manera repetitiva, pues rompería con lo establecido por Ley; ya que, también guarda relación con el Principio de Legalidad, existiendo una relación de excepción. (p.449).

Aunado a ello, cabe mencionar el artículo científico “Notas sobre el Principio de Oportunidad Procesal”, postulada por el doctor español, Alonso (2019) quien concluye que la institución de oportunidad es una expresión de la

Legalidad, y que ésta al ser reglada contribuye a la celeridad de los procesos a nivel fiscal y judicial, poniendo fin a las situaciones de conflictos sociales de forma extraordinaria, limitando así el conducto regular de procesos, dando facilidad de transacciones que reparen el bien jurídico protegido, por parte del investigado, lo cual produce conformidades procesales, que velen los derechos de la parte afectada, evitando así su persecución en otras instancias. (p. 830).

Grillo (2018) concluye en su tesis de maestría que, el sujeto que tiene obligaciones alimentarias solo podrá ser considerado como deudor cuando haya dejado de cumplir con el pago de una o mas prestaciones alimentarias a sus dependientes, no tomándose en cuenta las prestaciones futuras que aun no vencen, teniendo este aspecto claro, se podrán solicitar las medidas cautelares correspondientes ante el Juzgado respecto al pago de las pensiones ya vencidas. (pp.73-74).

Prosiguiendo se tiene la teoría de las necesidades, la cual se relaciona con la investigación, Maslow (1991) indica que el ser humano tiene necesidades básicas y se encuentran reguladas en una jerarquía de importancia, donde el alimentarse, beber agua, respirar y dormir son catalogadas como necesidades inferiores, por otro lado tenemos a las necesidades de reconocimiento, éxito, confianza y respeto, asimismo se tienen las necesidades de afiliación, afecto, pertenencia y amistad, todas estas consideradas necesidades superiores, es importante resaltar que una persona va enfocarse en sus necesidades superiores, una vez que haya satisfecho sus necesidades inferiores, por lo que se puede colegir que la alimentación es una necesidad primaria para la vida de una persona. (p.15).

Respecto a la normativa nacional, se tiene el Artículo 2, Numeral 6 del Nuevo Código Procesal Penal, donde se indica que va proceder el acuerdo reparatorio en los casos de omisión y en los delitos culposos, siendo que esta regla no rige cuando existan varias victimas o concurso con otro delito. (p.364).

Además, se tiene al Artículo 149 del Código Penal, donde se prevé el delito de omisión a la asistencia familiar, indicándose que el ciudadano que no cumple con su deber de prestar alimentos que esta señalado en un dictamen judicial, será

sancionado con pena privativa de la libertad no mayor a 3 años o con prestación de servicios comunitarios. (pp.168-169).

Asimismo, sobre la Jurisprudencia relevante para la investigación, se tiene, el Pleno Jurisdiccional Distrital Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín en el Expediente N°174-2009-TC, donde se arriba a la conclusión que el delito de omisión alimentaria es instantáneo y abstracto, ya que se ha realizado el análisis sobre la consumación del delito, donde se colige que en los casos de omisión alimentaria no se requiere un resultado material, bastando la acción sin resultado pues éste consuma el delito, no siendo necesario que el imputado siga llevando a cabo otras conductas. (pp.8-9).

Así también, se tiene el Pleno Jurisdiccional Distrital en Materia Penal y Civil de Apurímac, donde se debatió, si para fijar las pensiones devengadas se debía tener en consideración las liquidaciones del proceso de omisión de alimentos, concluyéndose que deberá de efectuarse una nueva liquidación de pensión de devengados sin que se acumule la liquidación precedente, debido a que esta ya generó una causa penal por omisión alimentaria. (pp.6-7).

Prosiguiendo con la doctrina relevante para la investigación, se tiene a Rioja (2022), quien realiza un análisis sobre el incumplimiento alimentario y su correlato con el delito de omisión alimentaria, donde concluye que este tipo de delitos, ocurre más en los distritos donde existe más problemas de economía, siendo que es necesario que se lleve a cabo un examen exhaustivo de los factores que hacen que dicha obligación no se cumpla en estas épocas, teniendo en cuenta que hay factores externos que no van a permitir que este deber sea cumplido. (pp.1-2).

Continuando con la primera categoría sobre acuerdo reparatorio, se tiene a Jerónimo y García (2021) quienes conceptualizan al acuerdo reparatorio como un mecanismo procesal donde el director de la Investigación, a solicitud de la parte imputado, agraviada o de oficio, puede proponer la realización de un acuerdo y, de llevarse a cabo, el director se abstendrá de ejecutar el accionar penal, siempre que el daño causado al agraviado sea resarcido por el imputado. (p.182).

Análogamente, se tiene a Delgado y Carnevali (2020) quienes señalan que el acuerdo reparatorio procede en los delitos culposos y no rige cuando existen varias víctimas o concurso con otros delitos, salvo que el otro delito fuera de gravedad menor, además respecto a la audiencia de este mecanismo legal, se debe conocer el domicilio o paradero del imputado, de lo contrario el Fiscal continuara ejerciendo la acción penal, si no concurren las partes procesales a la audiencia o falta una de ellas, el Fiscal programara una segunda citación, si ambas partes asisten, el Fiscal tratará de que ambas personas arriben a un consenso sobre el importe correspondiente a la reparación civil, el plazo y la forma en la que se cancelará, pero en el supuesto las partes no concilien, el Fiscal promoverá la acción penal. (p.18).

De conformidad con ello, De Piérola, et al (2022) señalan que hay antecedentes en la jurisprudencia Española en los cuales quien es responsable contractual y extracontractualmente es el Estado, en los casos donde se hubiera generado afectación a los derechos humanos de las partes procesales, razón por la cual los magistrados deben tener el debido cuidado, cuando analicen y resuelvan casos, ya que sus fallos impactarán en la vida de la ciudadanía. (pp.47-48).

Por otro lado, se tiene a Carbonell (2022) quien señala que la simplificación procesal se plasma a través de las formas de resolución de conflictos que existen, la conclusión anticipada, la terminación anticipada, el principio de oportunidad y la colaboración eficaz. (p.79).

Así también se tiene a William (2021) quien concluye en su investigación que la forma clásica del proceso penal peruano es que se realice una investigación fiscal y se pase por todas sus etapas hasta lograr la aplicación de una pena o medida de seguridad, sin embargo, con la creación del nuevo código procesal penal, se han establecido procesos especiales que coadyuvan a la simplificación procesal y permiten concluir un caso sin agotar todas las etapas ordinarias. (p.93).

Es necesario citar a Koniushenko, et al (2022) los cuales indican que el resarcimiento del daño que ha causado un imputado puede brindarse a través de

distintos mecanismos legales como el acuerdo reparatorio o el principio de oportunidad, pues la manera de compensar el daño causado será pagando un monto dinerario a la víctima. (p.63).

Prosiguiendo con la segunda categoría de la investigación, omisión a la asistencia familiar, se tiene a Martínez y Gonzales (2021) los cuales indican que en el país de Costa Rica, el delito de omisión a la asistencia familiar no viene siendo priorizado por las autoridades del país, ya que actualmente se encuentran enfocados en los temas sanitarios debido a la pandemia, por lo que se tienen muchos casos donde los padres de familia no cumplen con el pago de las pensiones a sus hijos causando un perjuicio para los menores, por lo que es necesario que se brinde la importancia debida a estos casos. (pp.5-6).

Aunado a ello Palomino (2018) indica que los casos de omisión a la asistencia familiar vienen aumentando año tras año, siendo que la carga procesal aumenta significativamente también, por lo que es necesaria la aplicación de herramientas legales como el acuerdo reparatorio para simplificar los procesos.

Así también se tiene a Cerquera (2018) quien señala que el delito de omisión a la asistencia familiar se configura cuando el obligado incumple con pagar una pensión de alimentos regulada en una resolución judicial.

También hay una nota de prensa de febrero de 2022 de que el delito de no prestar asistencia a los familiares se tratará bajo un juicio acelerado, un juicio más rápido que permite al imputado alegar incumplimiento del deber. Al pagar la pensión alimenticia, estará sujeto al principio de despido anticipado o de oportunidad y pagará la cantidad total que tenga que pagar para evitar que prosiga el proceso.

Asimismo, se tiene el Informe de Adjuntía N°032-2019-DP/AAC de diciembre del 2019 donde se indica que de la revisión de 3,512 expedientes se evidencio que las ciudadanas son quienes más solicitan el pago de alimentos, siendo que esto simboliza un 95,3% de los casos que se analizaron, por otro lado, la pensión es requerida un 89% en favor de sus hijos, mientras que solo el 5.4% es solicitado para ellas mismas y el 5.1% es solicitado para ambos. (p.7).

Se tiene a Maravi (2015) quien señala que los delitos donde se incumple el pago de alimentos se vienen dando con mayor incidencia en las zonas donde las familias tienen menos recursos económicos, por lo que es necesario que se capacite e informe a la población de dichas zonas para evitar que sigan aumentando los casos.

Además, es necesario citar a Molina (2015) quien en su artículo científico señalo que el deber alimentario primigeniamente esta a cargo de los padres y es destinado a sus hijos, esto no solo incluye la comida, sino también la habitación, la asistencia médica, la vestimenta y la educación, posteriormente cuando los padres son ancianos, lo que han brindado es retribuido por sus descendientes y ahora es deber de los hijos brindar alimentos a los padres, asimismo es importante resaltar que el derecho de alimentos lo tienen todas las personas en un estado de derecho. (p.95).

Asimismo, se tiene a Gastón (2019) quien señala que el titular del derecho de alimentos puede ser un hijo o una hija, siendo que los que tienen el deber de pasar los alimentos serán el padre y la madre. (p.31).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La investigación es de tipo básico, la cual, según Cabezas, et al (2018) se le conoce también como investigación pura y es caracterizada por iniciar desde el marco teórico permaneciendo en él, su objetivo es elaborar nuevas teorías o modificar las que ya existen, con esto se incrementan los conocimientos filosóficos y científicos. (p.5).

Así también se tiene a Arciniegas y Arenas (2019) quienes indicaron que el tipo básico se utiliza cuando se estudia un determinado fenómeno, siendo que contribuye al cuerpo intelectual de conocimientos de una investigación, es preciso señalar que el tipo de investigación básica se utiliza principalmente en tesis con enfoque cualitativo. (p.10).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

La primera categoría del trabajo fue acuerdo reparatorio, conceptualizada por Barona (2019) como un acto procesal que busca que las partes lleguen a un acuerdo respecto a una problemática, siendo que mediante esta herramienta legal se busca resarcir el daño que la parte denunciada ha causado a la parte afectada.

La categoría primigenia fue simplificación procesal, conceptualizada por Olarte (2021) es una forma de trabajo que permite eliminar tramites y procesos no fundamentales para llevar a cabo un procedimiento, siendo que tiene por finalidad que los casos se resuelvan de una forma más célere. (p.10).

Respecto a la categoría segunda fue resarcimiento del daño, conceptualizada por Guillermo (2020) como una forma de compensar el daño que a causado una persona a otra, generalmente esto se realiza a través del pago de una reparación civil.

La segunda categoría consistió en la omisión a la asistencia familiar, conceptualizada por Jara (2019) como la falta de cumplimiento en el pago de alimentos por parte del imputado, lo cual afecta al menor alimentista porque no se podrán cubrir sus necesidades básicas, causando todo esto que el menor no se pueda desarrollar plenamente. (p.4).

La primera subcategoría fue deber alimentario, conceptualizada por Hilares (2017) como la obligación que tienen todos los padres de familia, algunas de estas son; alimentos, vestimenta, salud y educación a sus hijos.

La segunda subcategoría fue derecho de alimentos, definida por Callirgos (2021) como el beneficio que tienen los hijos por su condición y que deberá ser cumplido por ambos padres, para el correcto desarrollo del menor.

3.3. Escenario de estudio

La investigadora eligió como escenario de estudio la sede Anselmo Barreto león, ubicada en la Av. Abancay s/n cuadra 5 del distrito de Lima centro, correspondiente a una institución pública del rubro de administración de justicia, donde se procedió a entrevistar a los expertos del tema de investigación.

Respecto a esto Gonzales, et al (2021) indican que el escenario de estudio viene a ser un espacio donde se realizará la investigación, siendo que al tratarse de un trabajo científico este no puede abarcar lugares muy extensos, por lo que es necesario delimitar el escenario a una zona específica, con la finalidad de recabar información sobre un distrito. (p.1).

3.4. Participantes

Los participantes elegidos para la investigación fueron Funcionarios y expertos en derecho penal que prestan labores en Instituciones públicas y privadas del rubro de la Administración de Justicia del distrito de Lima Centro, específicamente estos fueron, un Juez Especializado, una Fiscal Provincial y dos Abogados Litigantes.

Tabla 1*Participantes*

Expertos en la materia	Grado académico	Especialidad	Cargo
Jonathan Pacherez Lumbre	Abogado	Derecho Penal y Procesal Penal	Juez Especializado
Marisol Guadalupe Fabian	Abogada	Derecho Penal y Procesal Penal	Fiscal Provincial
Susana María Ruiz Castro	Maestrando	Derecho Penal y Procesal Penal	Abogada
Norma Isabel Alegría Ortiz	Abogada	Derecho Penal y Procesal Penal	Abogada

Nota: Elaboración Propia.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica utilizada en la investigación fue la entrevista y el instrumento utilizado fue la guía de entrevista, al respecto se tiene a Rodelo, et al (2021) quienes conceptualizan a la entrevista como una técnica mediante la cual se puede recolectar información importante para posteriormente poder realizar el análisis correspondiente y poder consignarla en los resultados del trabajo, además esta técnica principalmente es utilizada en investigaciones con enfoques cualitativos, donde se busca aumentar los conocimientos y la información que ya existe. (p.12).

Es menester citar a Castillo, et al (2020) quienes conceptualizan a la guía de entrevista como un instrumento de recabación de información donde se elaboran preguntas que respondan a los objetivos de investigación, para que puedan ser contestadas por expertos en la materia de la tesis, para lo cual el investigador debe previamente realizar un análisis y elegir a los profesionales que entrevistara. (p. 5).

3.6. Procedimiento

Para poder realizar el trabajo de investigación primero se identificó un problema que venía afectando a la sociedad, el cual consiste en que los casos de

omisión a la asistencia familiar se vienen llevando a cabo audiencias únicas de acuerdo reparatorio en los Despachos Fiscales con el objeto de que el daño causado a la parte agraviada sea resarcido por el imputado, sin embargo en muchas ocasiones lo pactado en la audiencia es incumplido por la parte denunciada, por lo que el Fiscal ejerce la acción penal y continua con el proceso, esto en algunos casos ocurre por que las partes procesales desconocen los beneficios que tiene la aplicación del acuerdo reparatorio, luego de ello la investigadora procedió a elaborar las categorías y subcategorías, así como el titulo del trabajo, determino también el espacio y año de estudio.

Posteriormente se elaboró la introducción señalando la problemática de manera a detalle, se realizó la búsqueda de distintos artículos científicos a través de plataformas virtuales como Ebsco Host, Dialnet y Scielo, por lo que se recabo información actualizada del tema de investigación y se citaron autores para apoyar la postura de la autora, posteriormente se recurrió a la búsqueda de tesis nacionales e internacionales a través de los repositorios de distintas universidades nacionales, además también se accedió Renati, para encontrar las tesis internacionales se accedió a los repositorios de universidades de España, Ecuador y Costa Rica.

Es menester indicar que una vez terminados los antecedentes, se prosiguió con citar la teoría de las necesidades que tiene que ver directamente con las categorías de la investigación, luego se citó normativa sobre el tema, jurisprudencia y doctrina, así también se procedió a desarrollar los conceptos y características de las categorías y subcategorías de estudio, citando distintos autores de artículos científicos actualizados, posteriormente se desarrollo el marco metodológico planteando el enfoque, el tipo y diseño de investigación, luego de ello se procedió a elaborar la guía de entrevista con 10 preguntas que responden a los objetivos de investigación y que fueron resultas por 4 expertos en el tema, con estos datos se obtuvieron los resultados y posteriormente se contrastaron los mismos con los antecedentes de investigación y con la posición de la autora mediante la triangulación, permitiendo finalmente la elaboración de las conclusiones y recomendaciones.

3.7. Rigor científico

La investigación se ha realizado cumpliendo con los parámetros científicos y la normativa actual de la Universidad, por lo que se colige que el trabajo es totalmente veraz así como la información recabada, además se cumplieron con los criterios de auditabilidad, transferibilidad y credibilidad.

La auditabilidad ha sido definida por Muguercia, et al (2022) como la manera en que un investigador va poder seguir la ruta de lo que hizo otro investigador, para esto es fundamental que el primero haya dejado un registro y documentación completa de las decisiones que realizo sobre el trabajo, siendo que esto permitirá analizar la información y llegar a conclusiones similares en los casos que se tengan perspectivas análogas. (p.3).

Bermúdez, et al (2021) señala que la transferibilidad es la posibilidad de aumentar los resultados del estudio a otras poblaciones, es decir examinar si los resultados planteados en un escenario y espacio de estudio pueden ajustarse a otro contexto, los que podrán determinar si es posible transferir los hallazgos a otro contexto serán los lectores. (p.6).

Respecto a la credibilidad, Vásquez (2022) indico que esta referida a como los resultados de un trabajo son ciertos para las personas que han tenido la experiencia de observar el problema de investigación o que han experimentado el problema ellos mismos. (p.7).

Tabla 2*Validación de instrumento*

Validación de instrumento (Guía de Entrevista)		
Datos Generales	Grado Académico	Porcentaje
Mgtr. César Quiñonez Vernazza	Maestro en Derecho	95%
Mgtr. Raymond Fernando Vargas Lopez	Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal	95%
Mgtr. Edinson Wilber Hurtado Niño de Guzmán	Maestro en Derecho Penal	95%
Promedio		95%

Nota: Elaboración Propia.

3.8. Método de análisis de información

La información recopilada fueron las respuestas de los expertos entrevistados (un total de 4 expertos respondieron 10 preguntas). Estas respuestas se reflejan en el capítulo de Resultados a través de tablas que contienen análisis de respuestas convergentes y divergentes al final de cada respuesta, luego de lo cual se elabora la discusión, en la que se realizó la triangulación y los principales antecedentes de investigación. Se propuso un estudio. Las respuestas de los expertos entrevistados se cotejan y comparan con la posición del autor.

3.9. Aspectos Éticos

La autora con la finalidad de citar todos los autores de distintos mercancía científicos y parecer nacionales e internacionales de donde se obtuvieron opiniones, conceptos y experiencias en la examen de convenio a lo señalado en el guía APA séptima edición, se ha cabal igualmente con lo señalado en la manual de factura de existencias de examen de la Universidad de momento 05 de abril del flagrante año, igualmente la examen tiene un proporción de relación último al 25%, por lo que el quehacer está en el interior de los parámetros validos señalados en la reglamento académica actual.

Aunado a ello se ha cabal con despreocuparse los cuatro rudimentos de la pureza en la examen, comenzando con el preliminares de autonomía, ora que la autora ha planteado su ademán en el quehacer sin ninguno gallo de coerción y con imparcialidad, se ha cabal igualmente con el preliminares de beneficencia, porque el quehacer se llevó a mango desde que se oportunidad identificar un quebradero de cabeza que afectaba a la sociedad, siendo que la autora sondeo exponer soluciones viables a apotegma quebradero de cabeza, se ha cabal igualmente con el preliminares de guía maleficencia, ora que el quehacer tiene fines académicos y guía se sondeo implicar molestias a nadie, por el negativo se sondeo hallar soluciones a problemas, por último se cumplió con el preliminares de justicia, porque el quehacer se realizó respetando la reglamento regulada por la escuela y la reglamento honrado válido en el Perú.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En cuando a los resultados de la investigación, se realizó el análisis de acuerdo a la siguiente información:

Objetivo General: Establecer los beneficios del acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022.

Tabla 3

Pregunta 1 de la entrevista de rigor

Pregunta	E1	E2	E3	E4
1.-¿Cuáles son los beneficios del acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022?	Permite arribar de manera libre y voluntaria a un acuerdo entre la parte del proceso, por lo tanto, podríamos referir que es un mecanismo autónomo que permite la posibilidad de ponerle fin a una controversia de manera más célere.	a) El acuerdo reparatorio en el delito de omisión de asistencia familiar, permite la disminución de la carga procesal. b) Permite que se lleguen a salidas alternativas de solución de conflictos. c) Se logra que las partes vean satisfechas sus pretensiones.	La aplicación del acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar, permite la disminución de la carga procesal, así mismo, brinda un pronto cumplimiento de la obligación alimenticia para el menor, evitando que el padre alimentista pueda seguir en libertad para cumplir con los alimentos de sus hijos menores de edad.	Que, el obligado a prestar Pensión de Alimentos Devengados como consecuencia de la denuncia penal, por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, cumpla con el Pago del Monto adeudado (Ya sea en forma total o en partes) bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento del acuerdo el Fiscal procederá a formalizar la denuncia penal.

Nota: Elaboración propia

Interpretación:

Sobre esta pregunta los entrevistados tuvieron unidad de criterios, ya que señalaron que los beneficios del acuerdo reparatorio son los siguientes; permite la posibilidad de ponerle fin a una controversia de manera más célere, permite

disminución de la carga procesal, permite que se lleguen a salidas alternativas de solución de conflictos y se logra que las partes vean satisfechas sus pretensiones.

Asimismo realizando una comparación con los antecedentes de investigación, se tiene a Velásquez (2021), quien a través de su artículo científico nacional tuvo como conclusión, que la relación del acuerdo reparatorio con el delito de inasistencia alimenticia, es muy relevante, debido a que existe una efectividad en el cumplimiento del pago total de la deuda, basado en los resultados estadísticos, donde cada ocho de diez imputados, cumplen de forma total con el pago de la deuda alimentaria, asimismo, se evidencia los tópicos de taxatividad y excepcionalidad, vinculados al Principio de Legalidad, ya que evita alcanzar la instancia judicial, en virtud al proceso penal.

Sobre esto debo señalar que como servidora pública he podido verificar que la aplicación del acuerdo reparatorio en los delitos de omisión a la asistencia familiar, va a brindar múltiples beneficios a las partes procesales, ya que en un solo acto podrán resolver el conflicto que tienen de manera célere.

Tabla 4

Pregunta 2 de la entrevista de rigor

Pregunta	E1	E2	E3	E4
2.- ¿Qué problemas ha evidenciado usted respecto a la aplicación del acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022?	Muchas veces suele ser una practica muy frecuente que los acuerdos no se cumplen en los términos establecidos, vale decir en la fecha y oportunidad establecida, por ende tiene una suerte de azar, en efecto si bien es cierto se trata de un compromiso que ambas partes asumen atendiendo a sus condiciones y posibilidades económicas, los	a) Se ha evidenciado que muchos casos parte agraviada no está satisfecha con el monto de la reparación civil, y quiere llegar a un proceso penal, porque considera que su pretensión se encuentra insatisfecha.	Existen dos problemas: i) se vuelve a incurrir en el incumplimiento del pago de las obligaciones alimenticias, ii) las partes no se encuentran satisfechas y recurren al proceso penal para efectivizar el pago de la obligación alimentaria para sus menores hijos.	Que, en muchos casos a pesar de haberse celebrado el Acuerdo Reparatorio, en sede Fiscal, el denunciado incumple con el pago acordado. Ya que solo celebra el Acuerdo Reparatorio a efecto de que concluya la investigación y no le

motivos del incumplimiento suelen ser diversos, también es muy común que la parte imputada suela aceptar los términos con la única finalidad de concluir de forma mas favorable para si mismo, sin ánimos de cumplir el acuerdo.

genere antecedentes judiciales. La que, genera la acumulación de carga procesal en el Despacho Fiscal.

Nota: Elaboración propia

Interpretación:

Los demandados han expresado un estándar consistente sobre este asunto, y en muchos casos los litigantes simplemente acuerdan implementar acuerdos de reparación para terminar el litigio de manera más favorable, y los demandados llegan señalando que no se iba a cumplir con el acuerdo. Muchos casos también indican que las víctimas no están satisfechas con el nivel de compensación civil. Además, en comparación con los trabajos previos de la investigación, Zuluaga (2019) tomó una posición similar a la de los expertos, indicando que los acuerdos de compensación se han utilizado para brindar a las víctimas una resolución rápida cuando no se puede brindar apoyo familiar. las víctimas no hicieron los pagos relacionados con los miembros de la familia, lo que afectó aún más los derechos de las víctimas. (p.295).

Análogamente la investigadora plantea su postura señalando que uno de los principales problemas evidenciados, es que muchas veces el acuerdo reparatorio no se lleva a cabo porque una de las partes procesales no cumple con asistir a la audiencia única en reiteradas ocasiones, por lo que el fiscal a cargo ejecuta la acción penal continuando con el proceso.

Tabla 5

Pregunta 3 de la entrevista de rigor

Pregunta	E1	E2	E3	E4
3.- ¿Qué recomendaciones puede brindar usted para que se realice una correcta aplicación del acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022?	Al tratarse de una mecanismo que brinda a las partes la posibilidad de transigir directamente, se desnaturalizaría la institución si es que se interviene en dicho acuerdo, sin embargo se debe poner a conocimiento de las partes que la vía más idónea para resolver esa controversia es la que ellos fijen, y no lo que determine la autoridad judicial, por otro lado, el estado podría emplear mecanismos que puedan disuadir al imputado al cumplimiento a los términos que se a comprometido, para ello podría atribuirle un agravante de incumplimiento, complementándolo también con la restricción del ejercicio de determinados derechos civiles, además de ejecución de las sanciones penales correspondientes.	Que se lleve a cabo una capacitación por parte de los operadores jurídicos para que puedan entender los beneficios de la aplicación del acuerdo reparatorio en los delitos de omisión de asistencia familiar.	1.- Se impida la aplicación del acuerdo reparatorio para todo aquel que incurra por segunda vez, en un proceso por omisión de asistencia familiar. 2.- Se capacite a los operadores jurídicos en los mecanismos de resolución de conflictos y los beneficios de la aplicación de éstos en delitos como el de omisión a la asistencia familiar.	Que, el Acuerdo Reparatorio, se realice con las formalidades de ley. Exhortando al denunciado que en caso de incumplimiento con lo acordado en el acta de Acuerdo se procederé a formular la denuncia.

Nota: Elaboración propia

Interpretación:

Sobre esta pregunta, los entrevistados tuvieron distintas respuestas, siendo que el E1 señaló que debido a que la parte imputada muchas veces incumple con el pago de la reparación, el Estado podría emplear mecanismos que puedan disuadir al imputado al cumplimiento a los términos que se ha comprometido, para ello podría atribuirle un agravante de incumplimiento, complementándolo también con la restricción del ejercicio de determinados derechos civiles, además de ejecución de las sanciones penales correspondientes, por otro lado el E2, E3 y E4 indicaron que se lleve a cabo una capacitación por parte de los operadores jurídicos para que puedan entender los beneficios de la utilización del acuerdo reparatorio en los delitos donde se omite pasar alimentos, análogamente habiéndose llevado a cabo una comparación con los trabajos previos, se cuenta con Benavides (2017) quien sostiene una idea distinta a la de los expertos, indicando que el acuerdo reparatorio, no es más que un grupo de pautas, que tienen como cuna el derecho constitucional y procesal penal, el cual busca agilizar y solucionar los conflictos de nuestro modelo penal, al convertirse en una opción ante el juicio oral o la consecuencia jurídica en sí, culminando con la acción de imputación. En suma, ésta no debe ser empleada de manera repetitiva, pues rompería con lo establecido por Ley; ya que, también guarda relación con el Principio de Legalidad, existiendo una relación de excepción. (p.449).

Análogamente la investigadora plantea su postura que es concordante con lo señalado por los entrevistados, indicando que la recomendación principal que se puede brindar, es que se realicen charlas y capacitaciones para informar y concientizar a la población sobre los delitos de omisión a la asistencia familiar y la aplicación del acuerdo reparatorio.

Tabla 6*Pregunta 4 de la entrevista de rigor*

Pregunta	E1	E2	E3	E4
4.- ¿Qué acciones considera usted que se deben tomar para reducir los casos de omisión a la asistencia familiar?	<p>Muchas veces se trata de incumplimiento si bien es cierto, pero en otros casos estos procesos se originan de manera arbitraria para el procesado, ya que en muchas ocasiones el que es demandando en el proceso de alimentos, pese a que cumple con la pensión de alimentos, no pone a conocimiento al Juzgado que viene cumpliendo de manera oportuna con la sentencia, en otros casos ocurre no solo eso, sino que también, pese a que cumple no tiene como probarlo y desgraciadamente hay personas inescrupulosas que se aprovechan de esta situación, la misma que degenera en el abuso del derecho, toda vez que pese a que el demandado viene cumpliendo con una pensión de alimentos, al no poder ser probado ello (usualmente porque se cumple la pensión de alimentos de forma directa sin sustento) la parte actora falta a la verdad u miente ante el Juzgado manifestando que el demandado no cumple con la sentencia, en buena cuenta, se debe ser muy diligente con el cumplimiento de la</p>	<p>Llevar a cabo campañas de difusión para que los padres de familia, tengan pleno conocimiento que si no cumplen dolosamente con su obligación alimentaria; ello conllevaría una responsabilidad penal.</p>	<p>Dentro de los procesos de alimentos, se deben efectivizar los mecanismos para lograr el cumplimiento por parte del obligado con el pago de los alimentos. Como, por ejemplo, que el juez de oficio trabee embargo o retención de cuentas, a fin de satisfacer las necesidades básicas de los menores alimentistas; ello con la finalidad de evitar en lo posible llegar a un proceso penal.</p>	<p>La PREVENCIÓN GENERAL por medios los medios tecnológicos (tv, Facebook, etc.) a efecto de que tomen conciencia que el pago de la Pensión de Alimentos es de obligatorio cumplimiento y en caso de incumplimiento se procederá la apertura de un proceso Penal y la posterior inscripción el Padrón de Morosos.</p>

sentencia en el proceso de alimentos, ello aliviaría la carga de procesos por omisión a la asistencia familiar posteriormente.

Nota: Elaboración propia

Interpretación:

Los expertos tuvieron diferentes criterios al indicar que las acciones que se deben llevar a cabo para minimizar los casos analizados son; realizar charlas de concientización dirigidas a la población sobre las consecuencias legales que existen para las personas que incumplen con pagar los alimentos, además se tiene a Rioja (2022), quien realiza una investigación sobre la falta de cumplimiento en el pago de las obligaciones alimentarias y sobre el daño que se causa a los menores alimentistas. (pp.1-2).

Análogamente la investigadora plantea un ademán concordante con las posturas de los expertos y con la idea de Rioja, señalando que los lugares donde ocurren la mayoría de estos casos de omisión de alimentos, son en las zonas donde hay mayor pobreza, por lo que es necesario que se realicen acciones preventivas en dichos lugares.

Objetivo específico 01: Establecer de qué manera la simplificación procesal que se aplica cuando se lleva a cabo el acuerdo reparatorio, repercute en el deber alimentario del imputado, Lima, 2022.

Tabla 7

Pregunta 5 de la entrevista de rigor

Pregunta	E1	E2	E3	E4	
5.- ¿De qué manera la simplificación procesal que se aplica cuando se lleva a cabo el acuerdo reparatorio, repercute en el deber	Hace el proceso más célere, ágil y dinámico, además brinda la posibilidad directamente a las partes de soluciones controversia,	el más ágil y le la recibe lo que le corresponde como alimento de una manera	Se alcanza a cumplir con el deber alimentario y el menor recibe lo que le corresponde como alimento de una manera	Permite que los padres del menor, solucionen la controversia generada por los alimentos, fijando un monto que ellos consideran	La obligatoriedad del cumplimiento del Acuerdo repertorio es responsabilidad del obligado.

<p>alimentario del imputado, Lima, 2022?</p>	<p>en efecto el proceso podría concluir en un solo acto, situación que le permite ahorrar recursos a la administración de justicia, haciendo el proceso mucho mas breve.</p>	<p>más célere sin tener que esperar una sentencia final consentida.</p>	<p>proporcional, así como las fechas en las que se pagará, de una manera breve; sin esperar a una sentencia.</p>
--	--	---	--

Nota: Elaboración propia

Interpretación:

Respecto a la interrogante existieron criterios uniformes por parte de los expertos, porque señalaron que la simplificación procesal repercute de manera positiva en el deber alimentario del imputado, porque permite que las partes procesales puedan solucionar su controversia en un solo acto, lo cual hace que el proceso sea más célere y dinámico así también habiéndose llevado a cabo una comparación con los trabajos previos, se cuenta con William (2021) concluye en su investigación que la forma clásica del proceso penal peruano es que se lleve a cabo una investigación fiscal y se pase por todas sus etapas hasta lograr la imposición de una pena o medida de seguridad, sin embargo, con la creación del nuevo código procesal penal, se han establecido procesos especiales que coadyuvan a la simplificación procesal y permiten concluir un caso sin agotar todas las etapas ordinarias, por lo que la aplicación del acuerdo reparatorio es positiva.

Aunado a ello la postura de la investigadora es que la simplificación procesal permite que los casos sean resueltos de manera más célere en beneficio de la población.

Tabla 8*Pregunta 6 de la entrevista de rigor*

Pregunta	E1	E2	E3	E4
6.- ¿Qué problemas ha evidenciado usted respecto a la simplificación procesal que se aplica cuando se lleva a cabo el acuerdo reparatorio, Lima, 2022?	En relación a la simplificación procesal, no veo problemas, sino mas bien que estos pueden suscitarse en la etapa de ejecución de los acuerdos, toda vez que estos no siempre se cumplen y la mayoría de veces el imputado no tiene ánimos de cumplir incluso desde que establece y/o acepta los términos del acuerdo.	El principal problema es el monto de la reparación civil que la parte agraviada considera que no satisface su pretensión.	El mayor problema se da en la ejecución del acuerdo, puesto que, el imputado no muestra el interés de cumplir cabalmente con el pago de lo acordado.	Que la simplificación en muchos casos hace que los Acuerdos arribados no se cumplan o se eluden la obligación.

Nota: Elaboración propia

Interpretación:

Respecto a esta interrogante los entrevistados tuvieron respuestas convergentes, ya que, señalaron que el principal problema sobre la simplificación procesal es que se da, al aplicarse el acuerdo reparatorio, es que muchas veces estos no son cumplidos por los imputados, a pesar de que habían aceptado los términos del acuerdo primigeniamente, asimismo habiéndose llevado a cabo una comparación con Carbonell (2022) la simplificación procesal se plasma a través de las formas de resolución de conflictos que existen en el proceso penal, tales como el acuerdo reparatorio y la colaboración eficaz. (p.79).

La autora plantea su postura indicando que el problema evidenciado es que cuando se aplica el acuerdo reparatorio en varias ocasiones los imputados no cumplen con lo acordado, por lo que se perjudica a la parte procesal agraviada.

Objetivo específico 02: Describir de qué manera se determina el importe del resarcimiento del daño respecto al derecho de alimentos en los casos de omisión a la asistencia familiar.

Tabla 9

Pregunta 7 de la entrevista de rigor

Pregunta	E1	E2	E3	E4
7.- ¿Cómo se determina el importe del resarcimiento del daño respecto al derecho de alimentos en los casos de omisión a la asistencia familiar?	Se debe tener en cuenta la acción omisión que, ocasionado en relación a la causalidad existente, las variables de carácter procesal que se deben considerar son; la condición del niño alimentista, vale decir, si goza de plena salud o padece de algún mal que requiera ser atendido de manera inmediata e impostergable, y las posibilidades del obligado y su conducta procesal frente a los requerimientos realizados por las instancias judiciales.	Se determina respecto al daño ocasionado, esto es al no recibir la pensión de alimentos, el daño económico, moral, que con los medios probatorios que presente se tendrá que acreditar por parte de la agraviada.	Se debe aplicar los mismos criterios que se utiliza en las sentencias para la imposición de la reparación civil, es decir la acción, el daño causado, la relación de causalidad y los factores de atribución; además en estos casos, se debe tener en cuenta las condiciones del menor alimentista (salud, condiciones físicas y conductuales, etc), así como la postergación de sus expectativas (daño moral), debido al incumplimiento del imputado.	El Resarcimiento del Daño, se determina en cuanto se haya acreditado con medios probatorios el Daño causado a la víctima, ya que el incumplimiento del pago de la pensión de devengados por concepto de alimentos puede causar graves daños a la víctima como en salud, alimentación, educación, etc. Inclusive en algunos casos se da el daño psicológico como consecuencia del incumplimiento ya que la víctima no puede cumplir con sus obligaciones especialmente de cubrir las

necesidades
básicas de sus
hijos
alimentistas.

Nota: Elaboración propia

Interpretación:

Señaló que el monto de la indemnización se determinará cuando se pueda demostrar el daño sufrido por la víctima, porque la víctima puede sufrir un daño grave si no se paga la indemnización adeudada, fue unánime entre todos los encuestados, lo que también es una comparación, con la historia de la investigación de Koniushenko et al. (2022) muestran que la reparación del daño causado por un demandado puede realizarse a través de diversos mecanismos legales como el principio de oportunidad y los acuerdos de indemnización. La compensación se paga pagando dinero a la víctima.

Sobre ello la autora señala que he podido observar y constatar que el importe del resarcimiento del daño respecto a los derechos de los menores en los casos de incumplimiento de alimentos se determina de acuerdo a la discrecionalidad de cada magistrado, es decir de acuerdo a su criterio, porque no existe ningún manual o normativa que indique como calcular un determinado monto, lo cual está mal, ya que se evidencia que hay casos similares donde hay diferencias entre el monto que determinaron los magistrados, por lo que se colige que no hay unidad de criterios y esto puede afectar a las partes procesales.

Tabla 10

Pregunta 8 de la entrevista de rigor

Pregunta	E1	E2	E3	E4
8.- ¿Qué problemas ha evidenciado usted en la determinación del resarcimiento del daño respecto al derecho de alimentos en los casos de omisión a la asistencia familiar?	Una de las falencias al momento de determinar el resarcimiento del daño, es que no se hace un análisis concreto, ni completo que debe corresponder a cada caso en particular, en buena cuenta, no se tiene en consideración los elementos necesarios para determinar el importe del resarcimiento, en ocasiones el importe fijado por resarcimiento es motivado por cuestiones subjetivas y bastante románticas que son posibles de cumplir.	Que la parte agraviada no acredita con pruebas el monto del resarcimiento	Que, en la mayoría de los casos el importe fijado es desproporcional, pues está motivado por cuestiones subjetivas incluso de venganza que hace que el imputado se resista a pactar un acuerdo reparatorio en esas condiciones. Otro problema, es que la parte agraviada no acredita fehacientemente su pretensión de pago. Sumado a que existe demora en el señalamiento de la fecha de audiencia.	Que, no se fija el monto en forma proporcional al daño causado a la víctima. NO existe una tabla que indique a cuánto puede ser el resarcimiento causado a la víctima. Muchos magistrados los montos que imponen son mínimos.

Nota: Elaboración propia

Interpretación:

Los entrevistados tuvieron unidad de criterios, ya que señalaron que los principales problemas evidenciados, son; que no se realiza el análisis completo, ni concreto sobre cada caso en particular para la determinación del monto del resarcimiento del daño, además la parte agraviada no acredita con pruebas

fehacientes los gastos que realiza, asimismo se tiene a Koniushenko, et al (2022) quienes indican que el resarcimiento del daño que ha causado un imputado puede brindarse a través de distintos mecanismos legales como el principio de oportunidad o el acuerdo reparatorio, siendo que la manera de compensar el daño causado será pagando un monto dinerario a la víctima. (p.63).

Análogamente la autora tiene una idea concordante con la que tienen los expertos, indicando que uno de los principales problemas es que los casos no son analizados de manera concreta para la determinación del monto del resarcimiento del daño.

Tabla 11

Pregunta 9 de la entrevista de rigor

Pregunta	E1	E2	E3	E4
9.- ¿Qué criterios considera usted que se deben tomar para la determinación del resarcimiento del daño respecto al derecho de alimentos en los casos de omisión a la asistencia familiar?	La conducta procesal es un elemento a tener en cuenta en este tipo de procedimientos, pero no desde el proceso de omisión de asistencia familiar, sino desde el inicio de la acción de petición de pensión de alimentos, por ejemplo las acciones orientadas a dilatar o entorpecer el proceso, muchas veces se amparan en el derecho constitucional del debido proceso, sin embargo no se contempla desde la misma arista para la contraparte, otro elemento a valorarse que no debe pasar desapercibido, es la renuencia manifiesta frente al requerimiento judicial, mas aun si es constante, a ello se le debe sumar las situaciones que puedan tener relevancia directa o indirectamente para el desarrollo del niño alimentista, por	Criterios objetivos basados en los medios probatorios que presente la parte agraviada, boletas, facturas de gastos que acrediten lo que ha tenido que pagar o dejado de percibir por la omisión de asistencia familiar del imputado.	La posibilidad económica del obligado y el periodo en el cual omitió su obligación de pago.	El Daño Moral. El Daño Psicológico. El no cumplir con el Pago de la Pensión de Alimentos máxime si estas se convierten en devengados y posteriormente en una Denuncia Penal, por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, causan daños psicológicos, ante la imposibilidad de no poder cubrir la victima las necesidades básicas de los alimentistas.

ejemplo, la situación laboral del obligado, si es ebrio habitual, toxicómano, si delinque, etc, debiendo tener presente que el estado debe velar incondicionalmente por el desarrollo pleno e integral de los niños y adolescentes.

Nota: Elaboración propia

Interpretación:

Los entrevistados tuvieron respuestas diferentes sobre esta pregunta, ya que el E1 y E3 señalaron que los criterios que se deben tomar en cuenta son; la situación laboral del obligado, por otro lado el E2 indico que para la determinación del resarcimiento del daño se debe basar en medios de prueba objetivos que deberá presentar la parte agraviada, tales como boletas y facturas que acrediten los gastos que tiene mensualmente para mantener a sus menores hijos, finalmente el E4 indico que se debe tomar en cuenta el daño moral, daño psicológico y el no cumplir con el pago de los alimentos, al respecto Guillermo (2020) como una forma de compensar el perjuicio que se ha causado una persona a otra, generalmente esto se realiza con pagar un monto de dinero en compensación a la persona afectada.

Análogamente la investigadora señala que los criterios que se deben tener en cuenta para la determinación del monto del resarcimiento es la magnitud del daño que se a causado a la víctima.

Tabla 12*Pregunta 10 de la entrevista de rigor*

Pregunta	E1	E2	E3	E4
10.- ¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?	La sociedad debe entender que la mejor forma de evitar los procesos de omisión a la asistencia familiar, es brindando amor incondicional a nuestros hijos y procurando ser mejores por y para ellos, situación que implica ser mejores seres humanos, mejores padres, cumpliendo con proveer a su educación, subsistencia y formación en valores, cuando entendamos eso, las acciones de pensión de alimentos, no tendrán la connotación de obligaciones legales, sino mas bien de actos de amor desinteresados que cualquiera esta dispuesto a realizar por su hijo.	No tengo nada más que agregar.	Se debe realizar campañas de sensibilización en la población en general respecto al cumplimiento de pago de alimentos, dicha campaña debe realizarse de manera conjunta con el Ministerio de Justicia, Poder Judicial, Ministerio Público y Defensoría.	Que, en relación al delito de Omisión a la Asistencia Familiar, se debe trabajar mucho, a efectos de mejorar los Requisitos para llegar a un Acuerdo Reparatorio con el investigado. Por ejemplo, quien acude a plasmar un Acta el mencionado día deberá abonar, aunque sea un 30% de lo adeudado. Demostrando de esa manera la intención de cumplir con la Pensión de Alimentos. Que, los montos a fijarse para determinar el Resarcimiento de los Daños no sean ínfimos, irrisorios, sino un monto proporcional al daño causado a la víctima.

Nota: Elaboración propia

Interpretación:

Los entrevistados tuvieron unidad de criterios al señalar que para prevenir los delitos de omisión a la asistencia familiar se deben realizar campañas de concientización e información, además también se deben realizar campañas para el cumplimiento del pago de alimentos y las consecuencias que existen para las personas que incumplan con sus obligaciones.

V. CONCLUSIONES

Primera.-Sobre el objetivo principal se determina que, los beneficios del acuerdo reparatorio son los siguientes; permite la posibilidad de ponerle fin a una controversia de manera más célere, permite disminución de la carga procesal, permite que se lleguen a salidas alternativas de solución de conflictos y se logra que las partes vean satisfechas sus pretensiones, sin embargo un problema que persiste es que en algunos casos los imputados luego de haber celebrado el acuerdo reparatorio con la víctima, no cumplen con los pagos acordados, esto ocurre porque los imputados solo aceptan celebrar el acuerdo reparatorio para poder concluir con el proceso en un acto, sin que les interese posteriormente cumplir con sus obligaciones.

Segunda. –Sobre el objetivo específico 01 se determina que, la simplificación procesal repercute de manera positiva en el deber alimentario del imputado, porque permite que las partes procesales puedan solucionar su controversia en un solo acto, lo cual hace que el proceso sea más célere y dinámico, sin embargo se ha evidenciado que en gran cantidad de casos los imputados solo aceptan realizar el acuerdo reparatorio para concluir con el proceso de una vez, sin que tomen en cuenta si posteriormente van a poder cumplir con lo pactado.

Tercera.-Sobre el objetivo específico 02 se determina que, el importe del resarcimiento del daño respecto al derecho de alimentos en los casos de omisión a la asistencia familiar se determina de acuerdo a la discrecionalidad de cada magistrado, es decir de acuerdo a su criterio, porque no existe ningún manual o normativa que indique como calcular un determinado monto, lo cual no es correcto, ya que se evidencia que existen casos similares donde hay diferencias entre el monto que determinaron los magistrados, por lo que se colige que no hay unidad de criterios y esto puede afectar a las partes procesales.

VI. RECOMENDACIONES

Primera. - Se recomienda a los magistrados que cuando se lleve a cabo un acuerdo reparatorio informen debidamente a las partes procesales en que consiste el procedimiento y que se exhorte a la parte imputada a que cumpla con lo que se acuerde en la audiencia, de lo contrario se proseguirá investigando y el proceso pasara a otra etapa, lo cual será perjudicial para el imputado, asimismo que se analice cada caso de manera concreta para evaluar si procede aplicar el acuerdo reparatorio, ya que esta figura de simplificación procesal no es aplicable a todos los casos.

Segunda. - Se recomienda al Ministerio Público a que se siga aplicando el acuerdo en los casos de incumplimiento alimentario, ya que es una herramienta de simplificación procesal que va beneficiar a las partes procesales, porque en un solo acto se puede concluir el proceso, sin embargo, se debe informar debidamente a las partes en que consiste dicho acuerdo y las consecuencias que se podrían generar ante el incumplimiento del mismo, ya que se ha evidenciado que en gran cantidad de casos, la parte procesal imputada solo realiza el acuerdo reparatorio para terminar con el proceso de una vez, sin tomar en cuenta si va poder cumplir con lo pactado posteriormente.

Tercera. – Al Poder Judicial a que emita un pronunciamiento a través de un acuerdo plenario donde se establezcan los criterios a tomarse en cuenta para poder determinar el importe del resarcimiento del daño en los casos de omisión a la asistencia familiar, con la finalidad de que exista unidad de criterios por parte de los magistrados, siendo esto absolutamente necesario para que se tenga una guía para la fijación de los montos y exista uniformidad en este tipo de casos de omisión a la asistencia familiar.

REFERENCIAS

- Defensoría del Pueblo. (2019). *El delito de omisión de asistencia familiar en el Perú*. Informe de Adjuntía N°032-2019-DP/AAC. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/03/Informe-de-Ajunt%C3%ADa-032-2019-DP-AAC-OMISION-ASISTENCIA-FAMILIAR-NACIONAL.pdf>
- Alonso, J. (2019). Notas sobre el principio de oportunidad procesal. *Revista de Derecho UNED*, 25(1), 813-835. <https://web.p.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=0&sid=9b676d34-d32d-4e96-ac85-add53166bed3%40redis&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZl#AN=142405591&db=fua>
- Arciniegas, E y Arenas, K. (2019). *Metodología de un programa de formación docente para incluir la lectura y la escritura en las disciplinas*. Universidad del Valle. <https://eds.s.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=78dd0ec4-16d2-4087-8089-c13405e2cc9c%40redis>
- Barona, S. (2019). Mediación y acuerdos reparatorios en la metamorfosis justicia penal del siglo XXI. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 52(155). https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332019000200685
- Benavides, M. (2017). *La Aplicación del Principio de Oportunidad como Mecanismo de Política Criminal en la Administración de Justicia Penal en Ecuador*. [Tesis de Doctorado, Universidad de Salamanca]. https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/137275/DDP_Benevides_la%20aplicacion.pdf?sequence=1

- Bermúdez, R, Acencio, P, Cruz, A y Silva, E. (2021). Place of the Research Methodology in the Curricular Structure of the Early Education Career. *Revista Cubana de Educación Superior*, 40(2), 1-16. <https://web.p.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=dedc9491-1dc7-45e0-8728-034c8ed88411%40redis>
- Cabezas, E, Andrade, D y Torres, J. (2018). Introducción a la metodología de la investigación científica. *Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE*. <https://bit.ly/2KVerVb>
- Callirgos, A. (2021). *Conversión automática en el delito de omisión a la asistencia familiar para deshacinamiento penitenciario por Covid-19, Trujillo-2020*. [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/57655/Callirgos_SALM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Carbonell, F. (2022). A model of justified judicial decisión for the Chilean criminal process. *Política Criminal: Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas en Materias Penales*, 17(33), 58-84. <https://web.s.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=1676b24f-f017-407f-800e-3c2a7a6365a7%40redis>
- Castillo, A, Carretón, C y Pineda, P. (2020). Public relations research in Spain. *El profesional de la información*. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=iih&AN=150240638&lang=es&site=eds-live>
- Cerquera, C. (2018). *Vulneración del derecho de defensa del imputado en los procesos inmediatos sobre delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito Judicial de Sullana 2016-2017*. [Tesis de para optar el título de Abogado, Universidad Nacional de Piura]. <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/1603/DER-CER-CRU-2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Coarite, A, Cáceres, M, Yujra, J. y Hilasca, L. (2020). El delito de la omisión a la asistencia familiar desde la criminología clínica. *Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 5(1), 145-159. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7605984>
- Código Penal (1991, 03 de abril). Jurista Editores E.I.R.L.
- Corte Superior de Justicia de Apurímac. (17 de octubre 2015). *Pleno Jurisdiccional Distrital en Materia Penal y Civil de Apurímac*. https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2018/03/Pleno-Jurisdiccional-Penal-y-Civil-de-Apur%C3%ADmac-Legis.pe_.pdf
- Corte Superior de Justicia de Junín. (29 de diciembre 2009). *Pleno Jurisdiccional Distrital Penal. Exp. N°174-2009-TC*. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b6d789804b3fe4b48eb4ceaafa8da02/actas.+pleno+distrital+penal.+corte+jun%C3%ADn+%5B29.12.2015%5D.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b6d789804b3fe4b48eb4ceaafa8da02>
- Delgado, J y Carnevali, R. (2020). The role of the criminal judge in the reparation agreement: effective alternative dispute resolution. *Política Criminal: Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas en Materias Penales*, 15(29), 1-24. <https://web.s.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=3aa46cf8-62be-4ffa-a957-3fe6037e6c68%40redis>
- De Piérola, M, Ludeña, F y Benavides, M. (2022). Civil Liability of the Democratic State. *Revista de Filosofía*, 39(102), 229-238. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85137343900&doi=10.5281%2Fzenodo.7042385&origin=inward&txGid=ec5a8c59806fa516739dcedcd8e53cb3>
- Fernández, V.H. (2020). Tipos de justificación en la investigación científica. *Espíritu Emprendedor TES*, 4 (3), 65-76. <https://bit.ly/3QdH1zt>

- Gaston, A. (2019). *La extensión del derecho alimentario a los hijos afines en la familia ensamblada*. [Tesis de Maestría, Universidad San Martín de Porres].
https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/5962/adianz%c3%a9n_gga.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gonzales, M, Abreu, A y Mondéjar, J. (2021). Desarrollo de habilidades para la investigación científica a través de la disciplina metodológica científica en las facultades de derecho en Brasil. *Revista Amauta*.
https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsvlx&AN=e_dsvlx.868322110&lang=es&site=eds-live
- Guillermo, L. (2020). Aspectos fundamentales del resarcimiento económico del daño causado por el delito. *LEX*.
<http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/viewFile/2045/2187>
- Grillo, L. (2018). *Las medidas cautelares en el juicio de alimentos en el marco del debido proceso*. [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar].
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6709/1/T2916-MDP-Grillo-Las%20medidas.pdf>
- Hilares, E. (2017). *El delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar en el pueblo joven "Hogar Policial". Villa María del Triunfo-2016*. [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/8587/Hilares_CE.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Huamán, W. (2018). *Delito de Omisión a la Asistencia Familiar y su Influencia en la Carga Procesal de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco 2017*. [Tesis de maestría, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez]. Cusco.
http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/1760/T036_10633284.pdf?sequence=3&isAllowed=y

- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2018). *Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana*. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1691/cap03.pdf
- Jara, J. (2019). *La despenalización del delito de omisión de asistencia familiar desde una visión crítica de la participación de las Fiscalías Penales del Ministerio Público*. [Tesis de Grado, Universidad de Piura]. https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4184/DER_149.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Jerónimo, M y García, G. (2021). Effective performance of the repair agreements monitoring área. *Journal of Research of the University of Quindío*, 33(1), 174-182. <https://web.s.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=4c068fae-1a73-4d62-9c9f-c14dc2f87e9a%40redis>
- Koniushenko, Y, Pidyukov, P, Ustymenko, T, Khakhutsiak, O y Gultai, M. (2022). Damage compensation mechanism in the criminal process. *Cuestiones Políticas*, 40(72), 48-68. <https://web.s.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=b0585016-18b6-4de2-9240-4427d1ebe9b0%40redis>
- Londoño, D. (2020). La Inasistencia Alimentaria como Violencia Económica. *Nuevo Derecho*, 16(26), 1-16. <https://web.s.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=7&sid=2bbb680a-215e-4194-9943-fbd6b5df9566%40redis&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZl#AN=144901355&db=fua>
- Martínez, J y Gonzales, C. (2021). Pensiones alimentarias y protección social ante la pandemia en América Latina durante el 2020: oportunidades para superar la desconexión. *Apuntes, revista de Ciencias Sociales*. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0252-18652021000200095

- Maravi, M. (2015). *Delito de omisión a la asistencia familiar y su regulación en el Nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín*. [Tesis de Grado, Universidad de Huánuco]. <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/487/MARAV%3%8d%20FABI%3%81N%2c%20MARIBEL%20CELINDA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Maslow, A. (1991). Motivación y Personalidad. *Ediciones Diaz de Santos S.A*, 3(1), 1-471. <https://bataloso.com/wp-content/uploads/2021/09/Maslow-Abraham-Motivacion-Y-Personalidad.pdf>
- Molina, M. (2015). El derecho alimentario de niños y adolescentes, la perspectiva de la Corte Federal Argentina y su impacto en el Nuevo Código Civil y Comercial. *Revista Boliviana de Derecho*, 20(1), 76-99. <https://www.redalyc.org/pdf/4275/427539916003.pdf>
- Muguercia, A, Antunez, J, Sanchez, O y Cardonne, M. (2022). Educative hyper-environment for learning the subject Methodology of the Investigation and the introduction to Inferencial Statistics for the nursing career. *MEDISAN*, 26(4), 1-13. <https://web.p.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=6d3217b3-47b9-4862-a93a-701b57fc702f%40redis>
- Nuevo Código Procesal Penal. (22 de julio 2004). Jurista Editores E.I.R.L.
- Olarte, A. (2021). *Mecanismo de simplificación procesal en la figura jurídica del principio de oportunidad en el nuevo código procesal penal aplicado por el Ministerio Público de la provincia de Tarma, 2015*. [Tesis para optar el título de Abogado, Universidad de Huánuco]. <http://200.37.135.58/bitstream/handle/123456789/3081/Olarte%20Panduro%2c%20Arnaldo%20F%3%a9lix%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Palomino, Y. (2018). *Simplificación del proceso de omisión a la asistencia familiar y su eficacia en el distrito de Ambo, años 2012-2013*. [Tesis de Maestría, Universidad de Huánuco]. <http://200.37.135.58/bitstream/handle/123456789/1036/YNES%20MARIELA%20PALOMINO%20INGUNZA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Poder Judicial. (21 de febrero 2022). *Omisión a la asistencia familiar es el delito más recurrente en el distrito judicial de Lima Este*. <https://www.gob.pe/institucion/pj/noticias/585247-omision-a-la-asistencia-familiar-es-el-delito-mas-recurrente-en-el-distrito-judicial-de-lima-este>
- Rioja, L. (2022). El incumplimiento alimentario y su correlato en el delito de omisión a la asistencia familiar. *La Ley el ángulo de la noticia*. <https://laley.pe/art/12899/el-incumplimiento-alimentario-y-su-correlato-en-el-delito-de-omision-a-la-asistencia-familiar>
- Rodelo, M, Montero, P, Vanegas, W y Martelo, R. (2021). Metodología de investigación acción participativa: Una estrategia para el fortalecimiento de la calidad educativa. *Revista de ciencias sociales*. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsdoj&AN=edsdoj.1d102a7e44d04bed8c167aa5040c94d0&lang=es&site=eds-live>
- Rivadeneira, L. (2018). *El alcance del principio de oportunidad como herramienta para la descongestión del sistema penal con tendencia acusatoria en Colombia*. [Tesis de Pregrado, Universidad Cooperativa de Colombia]. https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/7395/1/2018_alcance_principio_oportunidad.pdf
- Sarralde, M. (2021). Cada día se interponen 80 demandas por alimentos contra padres. *El tiempo*. <https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/cifras-de-estadisticas-sobre-denuncias-y-demandas-por-cuotas-de-alimentos-561999>
- Tejada, C. (2020). *Incumplimiento de obligación alimentaria por aplicación del principio de oportunidad y vulneración del derecho del niño alimentista a tener un nivel de vida adecuado para su pleno desarrollo, provincia de Mariscal Nieto periodo 2017-2018*. [Tesis de doctorado, Universidad Privada de Tacna]. <https://repositorio.upt.edu.pe/handle/20.500.12969/1559>

- Valdez, J, Arenas, R. y Santacruz, R. (2019). Socio-legal analysis of the effects of the food debtor certificate before the Institute of the Registry Function of the State of Mexico". *Dilemas Contemporáneos*, 57(2), 1-35.
<https://www.proquest.com/docview/2247173712/fulltextPDF/355C41E06A234645PQ/5?accountid=37408>
- Vásquez, X. (2022). Methodology for the didactic and research of Sociology of Education. *EDU REVIEW: International Education & Learning Review*, 10(1), 63-75.
<https://web.p.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=48e16e04-326a-4609-af18-bf37c7babf08%40redis>
- Velásquez, X. (2021). La relación entre la aplicación del principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019. *Revista Científica Ratio Iure*, 1(2), 59-75.
<https://revistas.unsm.edu.pe/index.php/rcri/article/view/198/208>
- Vinelli, R y Sifuentes, A. (2019). ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar? *IUS ET VERITAS*, 58(1), 56-67.
<file:///D:/MIs%20Documentos/21266-Texto%20del%20art%C3%ADculo-84529-1-10-20191016.pdf>
- William, D. (2021). The Normalization of the Extrajudicial Penal Process (c.1720). *Analysis, Critique, Proposal. Ius Canonicum*, 61(121), 65-98.
<https://web.s.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=2&sid=91dd1635-8787-4400-b7a5-5ae1ddf32da7%40redis>
- Zuluaga, J. (2019). El principio de oportunidad como herramienta de política criminal. *Cuadernos de Derecho Penal*, 22(8), 289-296.
<https://web.s.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=2&sid=2df46ce1-6cd7-4a58-b953-abbc11f2b4f4%40redis>

ANEXOS
ANEXO 01

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	Beneficios del acuerdo reparatorio en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022
PROBLEMA GENERAL	¿Cuáles son los beneficios del acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022?,
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	¿De qué manera la simplificación procesal que se aplica cuando se lleva a cabo el acuerdo reparatorio, repercute en el deber alimentario del imputado, Lima, 2022 ? ¿Cómo se determina el importe del resarcimiento del daño respecto al derecho de alimentos en los casos de omisión a la asistencia familiar?
OBJETIVO GENERAL	Establecer los beneficios del acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Establecer de qué manera la simplificación procesal que se aplica cuando se lleva a cabo el acuerdo reparatorio, repercute en el deber alimentario del imputado, Lima, 2022 Describir de qué manera se determina el importe del resarcimiento del daño respecto al derecho de alimentos en los casos de omisión a la asistencia familiar.

Nota: Elaboración Propia.

ANEXO 02

CATEGORIZACIÓN-SUBCATEGORÍAS

Categorías	Subcategorías
Acuerdo Reparatorio	Simplificación procesal
	Resarcimiento del daño
Omisión a la Asistencia Familiar	Deber alimentario
	Derecho de alimentos

Nota: Elaboración Propia.

Guía de entrevista

Título: Beneficios del acuerdo reparatorio en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022

Entrevistado:

Cargo/ Profesión/ Grado académico:

Fecha:

OBJETIVO GENERAL

Establecer los beneficios del acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022.

Preguntas:

1. ¿Cuáles son los beneficios del acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿Qué problemas ha evidenciado usted respecto a la aplicación del acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022?

.....
.....
.....

.....
.....
.....
.....
.....

3. ¿Qué recomendaciones puede brindar usted para que se realice una correcta aplicación del acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

4. ¿Qué acciones considera usted que se deben tomar para reducir los casos de omisión a la asistencia familiar?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer de qué manera la simplificación procesal que se aplica cuando se lleva a cabo el acuerdo reparatorio, repercute en el deber alimentario del imputado, Lima, 2022.

Preguntas:

5. ¿De qué manera la simplificación procesal que se aplica cuando se lleva a cabo el acuerdo reparatorio, repercute en el deber alimentario del imputado, Lima, 2022?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. ¿Qué problemas ha evidenciado usted respecto a la simplificación procesal que se aplica cuando se lleva a cabo el acuerdo reparatorio, Lima, 2022?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

9. ¿Qué criterios considera usted que se deben tomar para la determinación del resarcimiento del daño respecto al derecho de alimentos en los casos de omisión a la asistencia familiar?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

10. ¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Nombre del entrevistado	Firma

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

TÍTULO DE LA TESIS: Beneficios del acuerdo reparatorio en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022

Nº	OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS	Pertinencia ₁		Relevancia ₂		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo General: Establecer los beneficios del acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022.	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Cuáles son los beneficios del acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022?	X		X		X		
2	¿Qué problemas ha evidenciado usted respecto a la aplicación del acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022?	X		X		X		
3	¿Qué recomendaciones puede brindar usted para que se realice una correcta aplicación del acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022?	X		X		X		
4	¿Qué acciones considera usted que se deben tomar para reducir los casos de omisión a la asistencia familiar?	X		X		X		
	Objetivo específico 01: Establecer de qué manera la simplificación procesal que se aplica cuando se lleva a cabo el acuerdo reparatorio, repercute en el deber alimentario del imputado, Lima, 2022.	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿De qué manera la simplificación procesal que se aplica cuando se lleva a cabo el acuerdo reparatorio, repercute en el deber alimentario del imputado, Lima, 2022?	X		X		X		

2	¿Qué problemas ha evidenciado usted respecto a la simplificación procesal que se aplica cuando se lleva a cabo el acuerdo reparatorio, Lima, 2022?	X		X		X		
	Objetivo específico 02: Describir de qué manera se determina el importe del resarcimiento del daño respecto al derecho de alimentos en los casos de omisión a la asistencia familiar.	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Cómo se determina el importe del resarcimiento del daño respecto al derecho de alimentos en los casos de omisión a la asistencia familiar?	X		X		X		
2	¿Qué problemas ha evidenciado usted en la determinación del resarcimiento del daño respecto al derecho de alimentos en los casos de omisión a la asistencia familiar?	X		X		X		
3	¿Qué criterios considera usted que se deben tomar para la determinación del resarcimiento del daño respecto al derecho de alimentos en los casos de omisión a la asistencia familiar?	X		X		X		
4	¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Mg: Quiñones Vernazza Cesar Augusto

DNI: 25683894

Especialidad del validador: Maestro en Derecho

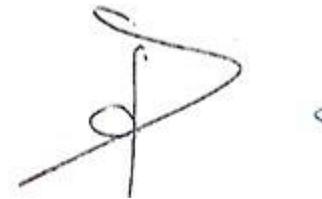
Lima 04 de noviembre del 2022

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script. The signature is located on the right side of the page, below the date.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

TÍTULO DE LA TESIS: Beneficios del acuerdo reparatorio en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022

N°	OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS	Pertinencia ₁		Relevancia ₂		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo General: Establecer los beneficios del acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022.	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Cuáles son los beneficios del acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022?	X		X		X		
2	¿Qué problemas ha evidenciado usted respecto a la aplicación del acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022?	X		X		X		
3	¿Qué recomendaciones puede brindar usted para que se realice una correcta aplicación del acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022?	X		X		X		
4	¿Qué acciones considera usted que se deben tomar para reducir los casos de omisión a la asistencia familiar?	X		X		X		
	Objetivo específico 01: Establecer de qué manera la simplificación procesal que se aplica cuando se lleva a cabo el acuerdo reparatorio, repercute en el deber alimentario del imputado, Lima, 2022.	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿De qué manera la simplificación procesal que se aplica cuando se lleva a cabo el acuerdo reparatorio, repercute en el deber alimentario del imputado, Lima, 2022?	X		X		X		

2	¿Qué problemas ha evidenciado usted respecto a la simplificación procesal que se aplica cuando se lleva a cabo el acuerdo reparatorio, Lima, 2022?	X		X		X		
Objetivo específico 02: Describir de qué manera se determina el importe del resarcimiento del daño respecto al derecho de alimentos en los casos de omisión a la asistencia familiar.		Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Cómo se determina el importe del resarcimiento del daño respecto al derecho de alimentos en los casos de omisión a la asistencia familiar?	X		X		X		
2	¿Qué problemas ha evidenciado usted en la determinación del resarcimiento del daño respecto al derecho de alimentos en los casos de omisión a la asistencia familiar?	X		X		X		
3	¿Qué criterios considera usted que se deben tomar para la determinación del resarcimiento del daño respecto al derecho de alimentos en los casos de omisión a la asistencia familiar?	X		X		X		
4	¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Mg: Vargas Lopez Raymond Fernando

DNI: 7002331

Especialidad del validador: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

Lima 04 de noviembre del 2022



RAYMOND FERNANDO
VARGAS LOPEZ
ABOGADO
Reg. N° 35

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

TÍTULO DE LA TESIS: Beneficios del acuerdo reparatorio en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022

Nº	OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS	Pertinencia ₁		Relevancia ₂		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo General: Establecer los beneficios del acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022.	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Cuáles son los beneficios del acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022?	X		X		X		
2	¿Qué problemas ha evidenciado usted respecto a la aplicación del acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022?	X		X		X		
3	¿Qué recomendaciones puede brindar usted para que se realice una correcta aplicación del acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022?	X		X		X		
4	¿Qué acciones considera usted que se deben tomar para reducir los casos de omisión a la asistencia familiar?	X		X		X		
	Objetivo específico 01: Establecer de qué manera la simplificación procesal que se aplica cuando se lleva a cabo el acuerdo reparatorio, repercute en el deber alimentario del imputado, Lima, 2022.	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿De qué manera la simplificación procesal que se aplica cuando se lleva a cabo el acuerdo reparatorio, repercute en el deber alimentario del imputado, Lima, 2022?	X		X		X		

2	¿Qué problemas ha evidenciado usted respecto a la simplificación procesal que se aplica cuando se lleva a cabo el acuerdo reparatorio, Lima, 2022?	X		X		X		
	Objetivo específico 02: Describir de qué manera se determina el importe del resarcimiento del daño respecto al derecho de alimentos en los casos de omisión a la asistencia familiar.	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Cómo se determina el importe del resarcimiento del daño respecto al derecho de alimentos en los casos de omisión a la asistencia familiar?	X		X		X		
2	¿Qué problemas ha evidenciado usted en la determinación del resarcimiento del daño respecto al derecho de alimentos en los casos de omisión a la asistencia familiar?	X		X		X		
3	¿Qué criterios considera usted que se deben tomar para la determinación del resarcimiento del daño respecto al derecho de alimentos en los casos de omisión a la asistencia familiar?	X		X		X		
4	¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Mg: Edinson Wilber Hurtado Niño de Guzmán

DNI: 07490342

Especialidad del validador: Maestro en Derecho Penal

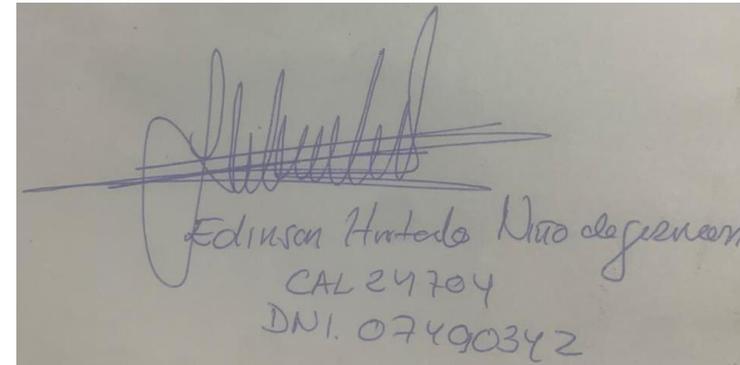
Lima 04 de noviembre del 2022

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Edison Hurtado Nieto
CAL 24704
DNI. 07490342



Guía de entrevista

Título: Beneficios del acuerdo reparatorio en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022

Entrevistado:JONATHAN WALTER PACHERREZ LUMBRE....

Cargo/ Profesión/ Grado académico:JUEZ PENAL ESPECIALIZADO.....

Fecha:02/12/2022.....

OBJETIVO GENERAL

Establecer los beneficios del acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022.
--

Preguntas:

1. ¿Cuáles son los beneficios del acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022?

Permite arribar de manera libre y voluntaria a un acuerdo entre la parte del proceso, por lo tanto, podríamos referir que es un mecanismo autónomo que permite la posibilidad de ponerle fin a una controversia, situación que más célere, de ser el caso que se cumpla el acuerdo arribado.

2. ¿Qué problemas ha evidenciado usted respecto a la aplicación del acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022?

Muchas veces, suele ser una práctica muy frecuente que los acuerdos no se cumplen en los términos establecidos, vale decir en la fecha y oportunidad establecidas, por ende, tiene una suerte de azar. En efecto, si bien es cierto se trata de un compromiso que ambas partes asumen atendiendo a sus condiciones y posibilidades económicas, los motivos del incumplimiento

suelen ser diversos. También es muy común que la parte imputada suela aceptar los términos con la única finalidad de concluir de forma más favorable para sí mismo, sin ánimos de cumplir el acuerdo.

3. ¿Qué recomendaciones puede brindar usted para que se realice una correcta aplicación del acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022?

Al tratarse de un mecanismo que brinda a las partes la posibilidad de transigir directamente, se desnaturalizaría la institución si es que se interviene en dicho acuerdo. Sin embargo, se debe poner a conocimiento de las partes que la vía más idónea para resolver esa controversia es la que ellos fije, y no lo que determine la autoridad judicial. Por otro lado, el Estado podría emplear mecanismos que puedan disuadir al imputado al cumplimiento de los términos que dicho imputado se ha comprometido ha cumplir para ello podría atribuirle una agravante, de incumplimiento, complementándolo también con la restricción del ejercicio de determinados derechos civiles, además de ejecución de las sanciones penales correspondientes.

4. ¿Qué acciones considera usted que se deben tomar para reducir los casos de omisión a la asistencia familiar?

Muchas veces se trata de incumplimiento si bien es cierto, pero en otro casos estos procesos se originan de manera arbitraria para el procesado, ya que en muchas ocasiones el que es demandado en el proceso de alimentos, pese a que cumple con la pensión de alimentos, no pone a conocimiento del Juzgado que viene cumpliendo de manera oportuna con la sentencia, en otros casos ocurre no solo eso, sino que también, pese a que cumple no tiene como probarlo, y desgraciadamente hay personas inescrupulosas que se aprovechan de esta situación, la misma que degenera en el abuso del derecho, toda vez que, pese a que el demandado viene cumpliendo con una pensión de alimentos, al no poder ser probado ello (usualmente porque se cumple la pensión de alimentos de forma directa sin sustento) la parte actora

falta a la verdad y miente ante el Juzgado manifestado que el demandado no cumple con la sentencia. En buena cuenta, se debe ser muy diligente con el cumplimiento de la sentencia en el proceso de alimentos, ello aliviaría la carga de procesos por omisión a la asistencia familiar a posteriori.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer de qué manera la simplificación procesal que se aplica cuando se lleva a cabo el acuerdo reparatorio, repercute en el deber alimentario del imputado, Lima, 2022.

Preguntas:

5. ¿De qué manera la simplificación procesal que se aplica cuando se lleva a cabo el acuerdo reparatorio, repercute en el deber alimentario del imputado, Lima, 2022?

Hace el proceso más célere, ágil y dinámico y le brinda la posibilidad directamente a las partes de solucionar la controversia. En efecto, el proceso podría concluir en un solo acto, situación que le permite ahorrar recursos a la administración de justicia, haciendo el proceso mucho más breve.

6. ¿Qué problemas ha evidenciado usted respecto a la simplificación procesal que se aplica cuando se lleva a cabo el acuerdo reparatorio, Lima, 2022?

En relación a la simplificación procesal per se, no veo problemas, sino más bien que los problemas pueden suscitarse en la etapa de ejecución de los acuerdos, toda vez que los acuerdos no siempre se cumplen, y la mayoría de las veces el imputado no tienen ánimo de cumplir incluso desde que establece y/o acepta los términos del acuerdo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir de qué manera se determina el importe del resarcimiento del daño respecto al derecho de alimentos en los casos de omisión a la asistencia familiar.

Preguntas:

7. ¿Cómo se determina el importe del resarcimiento del daño respecto al derecho de alimentos en los casos de omisión a la asistencia familiar?

Se debe tener en cuenta la acción u omisión que el daño, el daño ocasionado, la relación de causalidad existente entre la acción u omisión y el daño producido, o factores de atribución.

Las variables de carácter procesal que se deben considerar son:

- **La condición del niño alimentista, vale decir, si goza de plena salud o padece de algún mal que requiera ser atendido de manera inmediata e impostergable.**
- **Las posibilidades del obligado y su conducta procesal frente a los requerimientos realizados por las instancias judiciales.**

8. ¿Qué problemas ha evidenciado usted en la determinación del resarcimiento del daño respecto al derecho de alimentos en los casos de omisión a la asistencia familiar?

Una de las falencias al momento de determinar el resarcimiento del daño, es que no se hace un análisis concreto, ni completo que debe corresponder a cada caso en particular, en buena cuenta, no se tiene en consideración los elementos necesarios para determinar el importe del resarcimiento. En ocasiones el importe fijado por resarcimiento, es motivado por cuestiones subjetivas y bastante románticas que son posibles de cumplir.

9. ¿Qué criterios considera usted que se deben tomar para la determinación del resarcimiento del daño respecto al derecho de alimentos en los casos de omisión a la asistencia familiar?

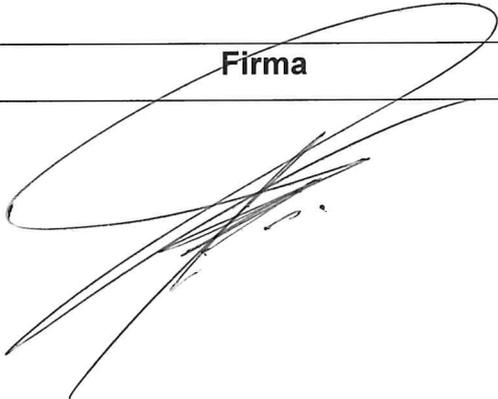
La conducta procesal es un elemento a tener en cuenta en este tipo de procedimientos, pero no desde el proceso de omisión de asistencia familiar, sino desde el inicio de la acción de petición de pensión de alimentos, por ejemplo, las acciones orientadas a dilatar o entorpecer el proceso. Muchas veces se amparan en el derecho constitucional del debido proceso, sin embargo, no se contempla desde la misma arista para la contraparte.

Otro elemento a valorarse que no debe pasar desapercibido, es la renuencia manifiesta frente al requerimiento judicial, más aún si es constante. A ello se

le debe sumar las situaciones que puedan tener relevancia directa o indirectamente para el desarrollo del niño alimentista, por ejemplo, la situación laboral del obligado, si es ebrio habitual, toxicómano, si delinque, etc. etc., debiendo tener presente que el Estado debe velar incondicionalmente por el desarrollo pleno e integral de los niños y adolescentes.

10. ¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?

La sociedad debe entender que la mejor forma de evitar los procesos de omisión a la asistencia familiar, es brindando amor incondicional a nuestros hijos y procurando ser mejores por y para ellos, situación que implica ser mejores seres humanos, mejores padres, cumpliendo con proveer a su educación, subsistencia y formación en valores. Cuando entendamos eso, las acciones de pensión de alimento, no tendrán la connotación de obligaciones legales, sino más bien, de actos de amor desinteresados que cualquiera está dispuesto a hacer por su hijo.

Nombre del entrevistado	Firma
JONATHAN WALTER PACHERREZ LUMBRE	



Guía de entrevista

Título: Beneficios del acuerdo reparatorio en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022

Entrevistado: MARISOL LITA GUADALUPE FABIAN

Cargo/ Profesión/ Grado académico: FISCAL / ABOGADA

Fecha: 21 DE NOVIEMBRE DE 2022.

OBJETIVO GENERAL

Establecer los beneficios del acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022.

Preguntas:

1. ¿Cuáles son los beneficios del acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022?
 - a) El acuerdo reparatorio en el delito de omisión de asistencia familiar, permite la disminución de la carga procesal.
 - b) Permite que se lleguen a salidas alternativas de solución de conflictos.
 - c) Se logra que las partes vean satisfechas sus pretensiones.

2. ¿Qué problemas ha evidenciado usted respecto a la aplicación del acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022?
 - a) Se ha evidenciado que en muchos casos la parte agraviada no está satisfecha con el monto de la reparación civil, y quiere llegar a un proceso penal, porque considera que su pretensión se encuentra insatisfecha.

3. ¿Qué recomendaciones puede brindar usted para que se realice una correcta aplicación del acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022?

Que se lleve a cabo una capacitación por parte de los operadores jurídicos para que puedan entender los beneficios de la aplicación del acuerdo reparatorio en los delitos de omisión de asistencia familiar.

4. ¿Qué acciones considera usted que se deben tomar para reducir los casos de omisión a la asistencia familiar?

Llevar a cabo campañas de difusión para que los padres de familia, tengan pleno conocimiento que si no cumplen dolosamente con su obligación alimentaria; ello conllevaría una responsabilidad penal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer de qué manera la simplificación procesal que se aplica cuando se lleva a cabo el acuerdo reparatorio, repercute en el deber alimentario del imputado, Lima, 2022

Preguntas:

5. ¿De qué manera la simplificación procesal que se aplica cuando se lleva a cabo el acuerdo reparatorio, repercute en el deber alimentario del imputado, Lima, 2022?

Se alcanza a cumplir con el deber alimentario y el menor recibe lo que le corresponde como alimento de una manera más célere sin tener que esperar una sentencia final consentida.

6. ¿Qué problemas ha evidenciado usted respecto a la simplificación procesal que se aplica cuando se lleva a cabo el acuerdo reparatorio, Lima, 2022?

El principal problema es el monto de la reparación civil que la parte agraviada considera que no satisface su pretensión.



OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir de qué manera se determina el importe del resarcimiento del daño respecto al derecho de alimentos en los casos de omisión a la asistencia familiar.

Preguntas:

7. ¿Cómo se determina el importe del resarcimiento del daño respecto al derecho de alimentos en los casos de omisión a la asistencia familiar?

Se determina respecto al daño ocasionado, esto es al no recibir la pensión de alimentos, el daño económico, moral, que con los medios probatorios que presente se tendrá que acreditar por parte de la agraviada.

8. ¿Qué problemas ha evidenciado usted en la determinación del resarcimiento del daño respecto al derecho de alimentos en los casos de omisión a la asistencia familiar?

Que la parte agraviada no acredita con pruebas el monto del resarcimiento

9. ¿Qué criterios considera usted que se deben tomar para la determinación del resarcimiento del daño respecto al derecho de alimentos en los casos de omisión a la asistencia familiar?

Criterios objetivos basados en los medios probatorios que presente la parte agraviada, boletas, facturas de gastos que acrediten lo que ha tenido que pagar o dejado de percibir por la omisión de asistencia familiar del imputado.

10. ¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?

No tengo nada más que agregar.

Nombre del entrevistado	Firma
Marisol Lita Guadalupe Fabián.	



Guía de entrevista

Título: Beneficios del acuerdo reparatorio en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022

Entrevistado: Susana María Ruiz Castro

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Abogada / Maestrando

Fecha: 02/11/2022

OBJETIVO GENERAL

Establecer los beneficios del acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022.

Preguntas:

1. ¿Cuáles son los beneficios del acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022?

La aplicación del acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar, permite la disminución de la carga procesal, así mismo, brinda un pronto cumplimiento de la obligación alimenticia para el menor, evitando que el padre alimentista pueda seguir en libertad para cumplir con los alimentos de sus hijos menores de edad.

2. ¿Qué problemas ha evidenciado usted respecto a la aplicación del acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022?

Existen dos problemas: i) se vuelve a incurrir en el incumplimiento del pago de las obligaciones alimenticias, ii) las partes no se encuentran satisfechas y recurren al proceso penal para efectivizar el pago de la obligación alimentaria para sus menores hijos.

3. ¿Qué recomendaciones puede brindar usted para que se realice una correcta aplicación del acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022?

1.- Se impida la aplicación del acuerdo reparatorio para todo aquel que incurra por segunda vez, en un proceso por omisión de asistencia familiar.

2.- Se capacite a los operadores jurídicos en los mecanismos de resolución de conflictos y los beneficios de la aplicación de éstos en delitos como el de omisión a la asistencia familiar.

4. ¿Qué acciones considera usted que se deben tomar para reducir los casos de omisión a la asistencia familiar?

Dentro de los procesos de alimentos, se deben efectivizar los mecanismos para lograr el cumplimiento por parte del obligado con el pago de los alimentos. Como por ejemplo, que el juez de oficio trabaje embargo o retención de cuentas, a fin de satisfacer las necesidades básicas de los menores alimentistas; ello con la finalidad de evitar en lo posible llegar a un proceso penal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer de qué manera la simplificación procesal que se aplica cuando se lleva a cabo el acuerdo reparatorio, repercute en el deber alimentario del imputado, Lima, 2022

Preguntas:

5. ¿De qué manera la simplificación procesal que se aplica cuando se lleva a cabo el acuerdo reparatorio, repercute en el deber alimentario del imputado, Lima, 2022?

Permite que los padres del menor, solucionen la controversia generada por los alimentos, fijando un monto que ellos consideran proporcional, así como las fechas en las que se pagará, de un a manera breve; sin esperar a una sentencia.

6. ¿Qué problemas ha evidenciado usted respecto a la simplificación procesal que se aplica cuando se lleva a cabo el acuerdo reparatorio, Lima, 2022?

El mayor problema se da en la ejecución del acuerdo, puesto que, el imputado no muestra el interés de cumplir cabalmente con el pago de lo acordado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir de qué manera se determina el importe del resarcimiento del daño respecto al derecho de alimentos en los casos de omisión a la asistencia familiar.

Preguntas:

7. ¿Cómo se determina el importe del resarcimiento del daño respecto al derecho de alimentos en los casos de omisión a la asistencia familiar?

Se debe aplicar los mismos criterios que se utiliza en las sentencias para la imposición de la reparación civil, es decir la acción, el daño causado, la relación de causalidad y los factores de atribución; además en estos casos, se debe tener en cuenta las condiciones del menor alimentista (salud, condiciones físicas y conductuales, etc), así como la postergación de sus expectativas (daño moral), debido al incumplimiento del imputado.

8. ¿Qué problemas ha evidenciado usted en la determinación del resarcimiento del daño respecto al derecho de alimentos en los casos de omisión a la asistencia familiar?

Que, en la mayoría de los casos el importe fijado es desproporcional, pues está motivado por cuestiones subjetivas incluso de venganza que hace que el imputado se resista a pactar un acuerdo reparatorio en esas condiciones. Otro problema, es que la parte agraviada no acredita fehacientemente su pretensión de pago. Sumado a que existe demora en el señalamiento de la fecha de audiencia.

9. ¿Qué criterios considera usted que se deben tomar para la determinación del resarcimiento del daño respecto al derecho de alimentos en los casos de omisión a la asistencia familiar?

La posibilidad económica del obligado y el periodo en el cual omitió su obligación de pago.

10. ¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?

Se debe realizar campañas de sensibilización en la población en general respecto al cumplimiento de pago de alimentos, dicha campaña debe realizarse de manera conjunta con el Ministerio de Justicia, Poder Judicial, Ministerio Público y Defensoría.

Nombre del entrevistado	Firma
SUSANA MARÍA RUIZ CASTRO	

Guía de entrevista

Título: Beneficios del acuerdo reparatorio en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022

Entrevistado: Norma Isabel Alegría Ortiz

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Abogada

Fecha: 02-12-2022

OBJETIVO GENERAL

Establecer los beneficios del acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022.
--

Preguntas:

1. ¿Cuáles son los beneficios del acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022?

Que, el obligado a prestar Pensión de Alimentos Devengados como consecuencia de la denuncia penal, por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, cumpla con el Pago del Monto adeudado(Ya sea en forma total o en partes) bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento del acuerdo el Fiscal procederá a formalizar la denuncia penal.

2. ¿Qué problemas ha evidenciado usted respecto a la aplicación del acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022?

Que, en muchos casos a pesar de haberse celebrado el Acuerdo Reparatorio, en sede Fiscal, el denunciado incumple con el pago acordado. Ya que solo celebra el Acuerdo Reparatorio a efecto de que concluya la investigación y no le genere antecedentes judiciales.

La que, genera la acumulación de carga procesal en el Despacho Fiscal.

3. ¿Qué recomendaciones puede brindar usted para que se realice una correcta aplicación del acuerdo reparatorio en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022?

Que, el Acuerdo Reparatorio, se realice con las formalidades de ley. Exhortando al denunciado que en caso de incumplimiento con lo acordado en el acta de Acuerdo se procederá a formular la denuncia.

4. ¿Qué acciones considera usted que se deben tomar para reducir los casos de omisión a la asistencia familiar?.

- La **PREVENCIÓN GENERAL** por medios los medios tecnológicos (tv, Facebook, etc.) a efecto de que tomen conciencia que el pago de la Pensión de Alimentos es de obligatorio cumplimiento y en caso de incumplimiento se procederá la apertura de un proceso Penal y la posterior inscripción el Padrón de Morosos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer de qué manera la simplificación procesal que se aplica cuando se lleva a cabo el acuerdo reparatorio, repercute en el deber alimentario del imputado, Lima, 2022.

Preguntas:

5. ¿De qué manera la simplificación procesal que se aplica cuando se lleva a cabo el acuerdo reparatorio, repercute en el deber alimentario del imputado, Lima, 2022?

La obligatoriedad del cumplimiento del Acuerdo reparatorio la responsabilidad del obligado.

6. ¿Qué problemas ha evidenciado usted respecto a la simplificación procesal que se aplica cuando se lleva a cabo el acuerdo reparatorio, Lima, 2022?

Que la simplificación en muchos casos hace que los Acuerdos arribados no se cumplan o se eluden la obligación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir de qué manera se determina el importe del resarcimiento del daño respecto al derecho de alimentos en los casos de omisión a la asistencia familiar.

Preguntas:

7. ¿Cómo se determina el importe del resarcimiento del daño respecto al derecho de alimentos en los casos de omisión a la asistencia familiar?

EL Resarcimiento del Daño, se determina en cuanto se haya acreditado con medios probatorios el Daño causado a la víctima, ya que el incumplimiento del pago de la pensión de devengados por concepto de alimentos puede causar graves daños a la víctima como en salud, alimentación, educación, etc. Inclusive en algunos casos se da el daño psicológico como consecuencia del incumplimiento ya que la víctima no puede cumplir con sus obligaciones especialmente de cubrir las necesidades básicas de sus hijos alimentistas.

8. ¿Qué problemas ha evidenciado usted en la determinación del resarcimiento del daño respecto al derecho de alimentos en los casos de omisión a la asistencia familiar?

Que, no se fija EL monto en forma proporcional al daño causado a la víctima. NO existe una tabla que indique a cuanto puede ser el resarcimiento causado a la víctima. Muchos magistrados los montos que imponen son mínimos.

9. ¿Qué criterios considera usted que se deben tomar para la determinación del resarcimiento del daño respecto al derecho de alimentos en los casos de omisión a la asistencia familiar?

- El Daño Moral.
- El Daño Psicológico.

El no cumplir con el Pago de la Pensión de Alimentos máxime si estas se convierten en devengados y posteriormente en una Denuncia Penal, por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, causan daños psicológicos, ante la imposibilidad de no poder cubrir la victima las necesidades básicas de los alimentistas.

10. ¿Tiene algo más que agregar a la presente entrevista?

1. Que, en relación al delito de Omisión a la Asistencia Familiar, se debe trabajar mucho, a efectos de mejorar los Requisitos para llegar a un Acuerdo Reparatorio con el investigado. Por ejemplo quien acude a plasmar un Acta el mencionado día deberá abonar aunque sea un 30% de lo adeudado. Demostrando de esa manera la intensión de cumplir con la Pensión de Alimentos.
2. Que, los montos a fijarse para determinar el Resarcimiento de los Daños no sean ínfimos, irrisorios, sino un monto proporcional al daño causado a la víctima.

Nombre del entrevistado	Firma
NORMA ISABEL ALEGRIA ORTIZ	 N. ISABEL ALEGRIA ORTIZ N. ISABEL ALEGRIA ORTIZ Abogada C.A.L. 17704



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, QUIÑONES VERNAZZA CESAR AUGUSTO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Beneficios del acuerdo reparatorio en los delitos de omisión a la asistencia familiar, Lima 2022", cuyo autor es VARGAS ALEGRIA GRECIA KATHERINE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 01 de Agosto del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
QUIÑONES VERNAZZA CESAR AUGUSTO DNI: 25683894 ORCID: 0000-0002-5887-1795	Firmado electrónicamente por: CQUINONESV el 03- 08-2023 00:48:00

Código documento Trilce: TRI - 0634620